



EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA

**FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/0202**  
CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A CARGO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS F/0202 DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$4,500'000,000.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO DE LA OFERTA:**

HASTA \$1,000'000,000.00 (UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),

**FECHA DE LA OFERTA: 7 DE DICIEMBRE DE 2016**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

<b>Fiduciario Emisor:</b>	Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (el “Fiduciario” o el “Emisor”).
<b>Acto Constitutivo:</b>	Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0202, de fecha 9 de noviembre de 2016, celebrado entre el Fiduciario y el Fideicomitente.
<b>Fideicomitente del Fideicomiso Emisor:</b>	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el “Fideicomitente”).
<b>Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Oferta pública primaria nacional.
<b>Denominación de la Moneda:</b>	Pesos.
<b>Patrimonio del Fideicomiso Emisor:</b>	El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas por la Ciudad de México conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.
<b>Activos Fideicomitados:</b>	Las Cuentas de la presente Emisión contarán principalmente con los recursos derivados de los derechos de crédito de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito Simple No Revolvente, Derivación de Fondos y Constitución de Garantía, celebrado entre el Gobierno Federal, actuando a través de la SHCP, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC como acreditante y el Gobierno de la Ciudad de México como destinatario final del crédito y único beneficiario de los recursos que le derive el Gobierno Federal (el “Contrato de Apertura de Crédito”), cuyas principales características son las siguientes: <b>Fecha de Celebración:</b> 9 de noviembre de 2016. <b>Monto de la Disposición:</b> \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.). <b>Fecha de Disposición:</b> 9 de diciembre de 2016. <b>Fecha de Vencimiento:</b> 3 de diciembre de 2021. <b>Amortización:</b> Un solo pago en su Fecha de Vencimiento. <b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b> Cada 28 (veintiocho) días. <b>Tasa:</b> Variable de conformidad con lo establecido en el Reconocimiento de Disposición respectivo.
<b>Fines del Fideicomiso Emisor:</b>	El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realice las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios, la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los certificados bursátiles fiduciarios.
<b>Clave de Pizarra:</b>	GCDMXCB 16V
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
<b>Vigencia del Programa:</b>	Desde su fecha de autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y hasta el 31 de diciembre de 2016.
<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	1,820 (mil ochocientos veinte) días equivalentes a 5 (cinco) años.
<b>Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de cada Emisión realizada conforme al Programa:</b>	Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.4 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Adicionales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los “Certificados Bursátiles Originales”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del apartado (nn) de la sección 2.1 “Características de la Oferta” de este Suplemento. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales. Los términos y condiciones para la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se indicarán en el Título y en este Suplemento.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.
<b>Monto Total Autorizado del Programa sin revolvencia:</b>	Hasta \$4,500'000,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Emisión:</b>	Primera.

<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	7 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de la Oferta:</b>	7 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Cierre de Libro:</b>	7 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Publicación de los Aviso de Colocación con fines informativos:</b>	8 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Emisión:</b>	9 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Registro en la BMV:</b>	9 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Liquidación:</b>	9 de diciembre de 2016.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	3 de diciembre de 2021.
<b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>	\$994'121,569.94 (Novecientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 94/100) (ver sección 2.5 "Gastos Relacionados con la Oferta")
<b>Destino de los Recursos con motivo de la presente Emisión:</b>	Los recursos netos que el Fideicomiso Emisor obtenga de la Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados principalmente a la adquisición de los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y al Contrato de Cesión que indique el Comité Técnico de Emisión. A su vez, el importe de la Disposición conforme al Contrato de Apertura de Crédito, será destinado por el GCDMX exclusivamente para el prepago y/o la amortización, así como para el fondeo, de diversos financiamientos cuyo objeto fue o será, según corresponda, en última instancia, el desarrollo de aquellas obras contempladas en los Lineamientos, las cuales se considera que tienen un impacto ecológico positivo. Lo anterior, en el entendido de que el importe de las Disposiciones conforme al Contrato de Apertura de Crédito, será destinado por el GCDMX exclusivamente para el pago de operaciones de refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México, o para el financiamiento de inversión pública productiva y en específico al financiamiento de "Obras Elegibles", en términos del oficio 100-16 de fecha 4 de marzo de 2016 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recursos que se pretenden destinar en lo particular en un 28.1% (veintiocho punto uno por ciento) a obras de a obras de seguridad e impartición de justicia, por ejemplo la adquisición de cámaras para el sistema multidisciplinario y la construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes, en un 23.4% (veintitrés punto cuatro por ciento) a obras de infraestructura y movilidad, ejemplificativamente el mantenimiento y rehabilitación hidráulica y la modernización de plantas de bombeo y redes para el suministro de agua potable, en un 7.0% (siete por ciento) a obras de economía y cultura, por ejemplo el mantenimiento y rehabilitación de mercados y centros de desarrollo comunitario, asimismo será destinado un 41.5% (cuarenta y uno punto cinco por ciento) para el refinanciamiento de pasivos, ejemplificativamente la amortización de deuda interna con instituciones de crédito. <sup>1</sup> A continuación se proporciona una descripción de los fines para los que podrán ser utilizados los recursos de la Disposición, según sea determinado por el GCDMX con posterioridad a la Emisión (véase la Sección 2.4 "Destino de los Recursos con motivo de la presente Emisión" del presente Suplemento):

Obra elegible o pasivo a refinanciar	Registro en Cartera	Monto Deuda 2016
Proyecto para recuperar calidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros, mejorando la movilidad de los usuarios del STC.	139010099	\$186,825,339.00
Construcción de Planta de Bombeo y Laguna de Regulación con Capacidad de 200,000 M3 en el Deportivo Vicente Guerrero en el Parque Recreativo Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa.	159010010	\$156,000,000.00
Proyecto Integral de construcción de la planta potabilizadora Selene, en la Delegación Tláhuac.	159010011	\$107,699,998.00
Rehabilitación, Modernización y Operación de la Infraestructura de Alumbrado Público y Gestión del Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Diversas Arterias de la Red Vial Primaria y Servicio de Iluminación Artística en Inmuebles del Distrito Federal.	139010103	\$65,022,222.00
Obras para solucionar encharcamientos en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Santa Cruz Meyehualco, Constitución de 1917, Reforma Política, Delegación Iztapalapa.	149010008	\$64,000,000.00
Reposición de 8 pozos de agua potable.	159010005	\$60,080,000.00
Construcción cárcamo de bombeo El Molino, Delegación Iztapalapa.	169010023	\$32,068,924.00
Construcción de Planta Potabilizadora Rio Hondo. Agrícola Pantitlán.	159010004	\$30,000,000.00
Construcción del Colector Azcapotzalco-La Villa.	169010016	\$21,000,000.00
Rehabilitación de la Planta de Bombeo Municipio Libre.	169010013	\$20,000,000.00
Rehabilitación del colector Electricistas.	169010019	\$17,971,011.00
Construcción de Colector Poniente 112.	169010014	\$13,500,000.00
Sustitución de línea de agua potable del Rebombeo Artesanías al Tanque Fovissste.	169010010	\$6,350,000.00
Rehabilitación de Atarjea en Polietileno sobre la Av. de la Industria.	169010009	\$5,200,000.00
Sustitución del Colector Violeta.	169010011	\$4,176,119.00
Refinanciamiento parcial de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	N/A	\$210,106,387.00
<b>Total:</b>		<b>\$1,000,000,000.00</b>

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: 'AAA(mex) vra'.** La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México

<sup>1</sup> Los porcentajes señalados podrán modificarse según determine el Gobierno de la Ciudad de México utilizar con posterioridad a la Emisión.

en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

**La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.**

**Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.: 'Aaa.mx'**, en la escala nacional, es decir que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

**La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V.**

**Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:** De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*", desde la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), que registrará precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") se calculará mediante la adición de 0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("**TIIE**" o "**Tasa de Interés de Referencia**") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, a falta de ello, la Tasa de Interés de Referencia al plazo de 4 semanas que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas a un plazo de 28 (veintiocho) días comunicadas en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada Período de Intereses, de la TIIE o de la tasa que la sustituya al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en el Suplemento y en el título que documenta la presente emisión.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Emisor y al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, a la BMV, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV, a través de STIV-2 y a la BMV, a través del SEDI, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

**Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Período de Intereses:** 6.02% (seis punto cero dos por ciento) sobre el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título que documenta la presente Emisión y en la sección "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" de este Suplemento. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en este Suplemento.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno del principal exigible respecto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles en que ocurra y continúe el incumplimiento que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual por 1.5 (uno punto cinco) y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calculará sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común y/o en su defecto del Emisor, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, principal.

**Amortización:** El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento.

**Amortización Anticipada:** Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:** Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

**Depositario:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("**Indeval**").

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El pago del principal y de los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses ordinarios respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último Período de Intereses y la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o, en su caso, en la dirección dé a conocer el Indeval en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta a través del Representante Común, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., o en el domicilio que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 hrs., del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente.

En caso de que en la fecha de vencimiento del principal de los Certificados Bursátiles que deba pagarse a través de Indeval, conforme a lo establecido en el Título, no sea cubierta en su totalidad, Indeval no será responsable si no entregare el Título en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

**Vehículo de Pago y Liquidación:** El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/838, modificado y re-expresado íntegramente en todos sus términos mediante convenio modificatorio de fecha 21 de julio de 2011 (el "**Fideicomiso Maestro**"), constituido por el Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), en Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (el "**Fiduciario Maestro**"), y al cual la Ciudad de México afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato (las "**Participaciones Fideicomitadas**") y en la medida en que la participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno de la Ciudad de México que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Suplemento, el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones Fideicomitadas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por la Ciudad de México, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía. El Fideicomiso Maestro respaldará diversos financiamientos que tienen la misma relación que el crédito que respalda la Emisión.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos. La tasa de retención de ISR aplicable en la fecha del Prospecto,

respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 133, 135 y demás aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

**Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.**

**Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales:** Conforme a los términos del Título que documente la presente Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a los que se refiere el Título que documente la presente Emisión.

**Representante Común:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

**LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTÁN RESPALDADOS POR CRÉDITOS A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL CUYOS RECURSOS SON DERIVADOS AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE ESTADOS Y MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A RIESGOS ESPECÍFICOS QUE DEBERÁN SER CONSIDERADOS POR EL PÚBLICO INVERSIONISTA, MISMO QUE SE PUEDEN CONSULTAR EN EL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO.**

**DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 100-16 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2016, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE EMISIÓN NO ES DE NATURALEZA GUBERNAMENTAL.**

**EL FIDEICOMITENTE NO TIENE RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES, SINO QUE SE LES PAGARÍA A PRORRATA CONFORME AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR. LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL SE LIMITAN A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.**

**LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL INTERMEDIARIO COLOCADOR HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC Y EL FIDEICOMITENTE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO POR LO QUE PODRÍAN TENER UN INTERÉS ADICIONAL CONTRARIO AL DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.**

**EL FIDEICOMISO MAESTRO AMPARA DIVERSOS FINANCIAMIENTOS Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO QUE RESPALDARÁ LA EMISIÓN SE ENCUENTRA EN EL MISMO ORDEN DE PRELACIÓN QUE DICHOS FINANCIAMIENTOS. SIN EMBARGO, EN CASO DE INSUFICIENCIA, LAS CANTIDADES DISPONIBLES EN LA CUENTA CONCENTRADORA DEL FIDEICOMISO MAESTRO PARA EL PAGO EN UN DETERMINADO PERÍODO SE REPARTIRÁN A PRORRATA ENTRE LOS DISTINTOS FINANCIAMIENTOS CONFORME A LA PROPORCIÓN QUE LAS CANTIDADES QUE DEBAN SEPARARSE A LOS RESPECTIVOS FONDOS DE PAGO DE DICHOS FINANCIAMIENTOS REPRESENTEN DEL TOTAL DE LAS CANTIDADES A SEPARAR POR LA TOTALIDAD DE LOS FINANCIAMIENTOS EN DICHO PERÍODO.**

**LA INFORMACIÓN FINANCIERA ACERCA DEL GCDMX Y DEL FIDEICOMISO MAESTRO QUE SE INCLUYEN EN EL PROSPECTO NO HAN SIDO REVISADAS POR AUDITORES EXTERNOS.**

**EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS, LAS EMISIONES DEBERÁN CONTAR CON LA MÁXIMA CALIFICACIÓN DE RIESGO EN LA ESCALA NACIONAL OTORGADA POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS.**

#### INTERMEDIARIO COLOCADOR



#### HSBC Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles objeto de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 3313-4.15-2016-005-01, en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Fiduciario o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni este Suplemento ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el presente Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la BMV.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la CNBV: [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx), así como en el portal del Fiduciario Emisor: [www.evercorecb.com](http://www.evercorecb.com)

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Ciudad de México a 9 de diciembre de 2016.

Autorización CNBV para su publicación 153/106081/2016 de fecha 6 de diciembre de 2016.

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT.** The securities described in the Definitive Supplement have been registered in the National Securities Registry maintained by the National Banking and Securities Commission, and may not be offered or sold outside the United Mexican States unless permitted by the laws of other countries.*

## INDICE

1.1. Glosario de Términos y Definiciones.....	1
1.2. Resumen Ejecutivo .....	2
1.3. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso .....	5
1.4. Documentos de Carácter Público .....	6
<b>II. LA OFERTA .....</b>	<b>7</b>
2.1. Características de la Oferta .....	7
(a) Fiduciario Emisor .....	7
(b) Acto Constitutivo.....	7
(c) Fideicomitente del Fideicomiso Emisor .....	7
(d) Fideicomisarios.....	7
(e) Tipo de Valor.....	7
(f) Patrimonio del Fideicomiso Emisor .....	7
(g) Activos Fideicomitidos .....	7
(h) Fines del Fideicomiso Emisor.....	7
(i) Clave de Pizarra.....	8
(j) Vigencia del Programa .....	8
(k) Plazo de Vigencia de la Emisión .....	8
(l) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	8
(m) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles .....	8
(n) Monto Total Autorizado del Programa .....	8
(o) Monto de la Emisión.....	8
(p) Número de Emisión .....	8
(q) Fecha de Publicación de la Oferta Pública de Deuda .....	8
(r) Fecha de Cierre de Libro .....	8
(s) Fecha de publicación del Aviso de Colocación .....	8
(t) Fecha de Emisión.....	8
(u) Fecha de Registro en la BMV .....	8
(v) Fecha de Liquidación.....	9
(w) Fecha de Vencimiento .....	9
(x) Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario.....	9
(y) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. ....	9
(z) Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V. ....	9
(aa) Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo.....	9
(bb) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de la Emisión .....	10
(cc) Periodicidad en el Pago de Intereses.....	10
(dd) Intereses Moratorios .....	11
(ee) Amortización .....	12
(ff) Amortización Anticipada.....	12
(gg) Derechos que Confieren a los Tenedores.....	12
(hh) Garantía .....	12
(ii) Depositario.....	12
(jj) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	12
(kk) Vehículo de Pago y Liquidación.....	13
(ll) Posibles Adquirentes .....	13
(mm) Régimen Fiscal .....	13
(nn) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al Amparo de la Emisión. ....	13
(oo) Representante Común.....	15
(pp) Intermediario Colocador.....	15
(qq) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores .....	15
2.2. Forma de Cálculo de Intereses .....	16
2.3. Asamblea de Tenedores .....	18
2.4. Destino de los Recursos con motivo de la presente Emisión .....	20
2.5. Plan de Distribución .....	30

2.6. Gastos Relacionados con la Oferta.....	32
2.7. Obligaciones y Facultades del Representante Común.....	33
2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta .....	37
<b>III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN.....</b>	<b>38</b>
3.1. Descripción General.....	38
3.2. Patrimonio del Fideicomiso .....	42
(a) Descripción de los Activos Fideicomitidos .....	42
(b) Evolución de los Activos Fideicomitidos .....	42
(c) Contratos y Acuerdos .....	42
(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales .....	48
3.3. Estimaciones Futuras .....	48
3.4. Fideicomitentes u Originadores .....	49
3.5. Deudores Relevantes.....	50
3.6. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores .....	51
<b>IV. ADMINISTRACIÓN .....</b>	<b>52</b>
4.1. Auditores Externos.....	52
4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés.....	53
<b>V. PERSONAS RESPONSABLES .....</b>	<b>54</b>
<b>VI. ANEXOS.....</b>	<b>60</b>
<b>Anexo A.</b> Título	
<b>Anexo B.</b> Calificaciones	
<b>Anexo C.</b> Contrato de Apertura de Crédito	
<b>Anexo D.</b> Contrato de Cesión	
<b>Anexo E.</b> Opinión Legal	
<b>Anexo F.</b> Certificación del experto independiente respecto de las obras con impacto ecológico positivo.	

*Los Anexos son parte integrante de este Suplemento.*

**EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 153/106081/2016 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LO QUE DEBERÁ CONSULTARSE CONJUNTAMENTE CON EL REFERIDO PROSPECTO.**

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EVERCORE CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., DIVISIÓN FIDUCIARIA, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO.**

**EL RÉGIMEN FISCAL DESCRITO EN ESTE SUPLEMENTO SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A ALGUNOS ASPECTOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE Y NO PRETENDE SER UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES NI DE TODAS LAS IMPLICACIONES FISCALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES OBJETO DE LAS EMISIONES. LA REFERIDA LEY PUEDE SER OBJETO DE FUTURAS MODIFICACIONES. POR LO ANTERIOR, SE EXHORTA A TODOS LOS INVERSIONISTAS INTERESADOS A QUE CONSULTEN CON SUS ASESORES FISCALES SOBRE EL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, ASÍ COMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS FISCALES QUE LES PUDIERA TRAER LA CITADA ADQUISICIÓN.**

## **I. INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1. Glosario de Términos y Definiciones**

Los términos utilizados en este documento con mayúsculas, no definidos en términos del mismo, tendrán los significados que se les atribuye en el “Glosario de Términos y Definiciones” del Prospecto del Programa y en el Título, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural.

## 1.2. Resumen Ejecutivo

Con fecha 9 de noviembre de 2016, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC celebró con el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, en su carácter de acreditado, y con el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Contrato de Apertura de Crédito, hasta por la cantidad de \$4,500'000,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.). En virtud de la celebración de dicho contrato, con fecha 9 de diciembre de 2016, el GCDMX como destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, realizó una disposición bajo el Contrato de Apertura de Crédito por \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), la cual fue entregada por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.

En el Contrato de Apertura de Crédito se establece que la Ciudad de México otorga una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho Contrato de Apertura de Crédito, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por la Ciudad de México, en términos del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, la Ciudad de México otorga un poder expreso e irrevocable al Gobierno Federal para que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que se haga efectiva dicha garantía conforme a los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Crédito.

El GCDMX, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria el Contrato de Fideicomiso Maestro en fecha 23 de agosto de 2007, el cual fue, modificado mediante el Convenio Modificatorio al Fideicomiso Maestro. En virtud del Fideicomiso Maestro el GCDMX asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario Maestro todos y cada uno de los Financiamientos a partir del inicio de vigencia de dicho Fideicomiso Maestro, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de GCDMX que se deriven de los Financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos.

Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los Fondos de Pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso la Ciudad de México, adeuden conforme a los Documentos del Financiamiento. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquirido por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso Maestro serán entregadas periódicamente a la Ciudad de México o a los Cesionarios, según sea el caso.

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realice las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios, la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los certificados bursátiles fiduciarios.

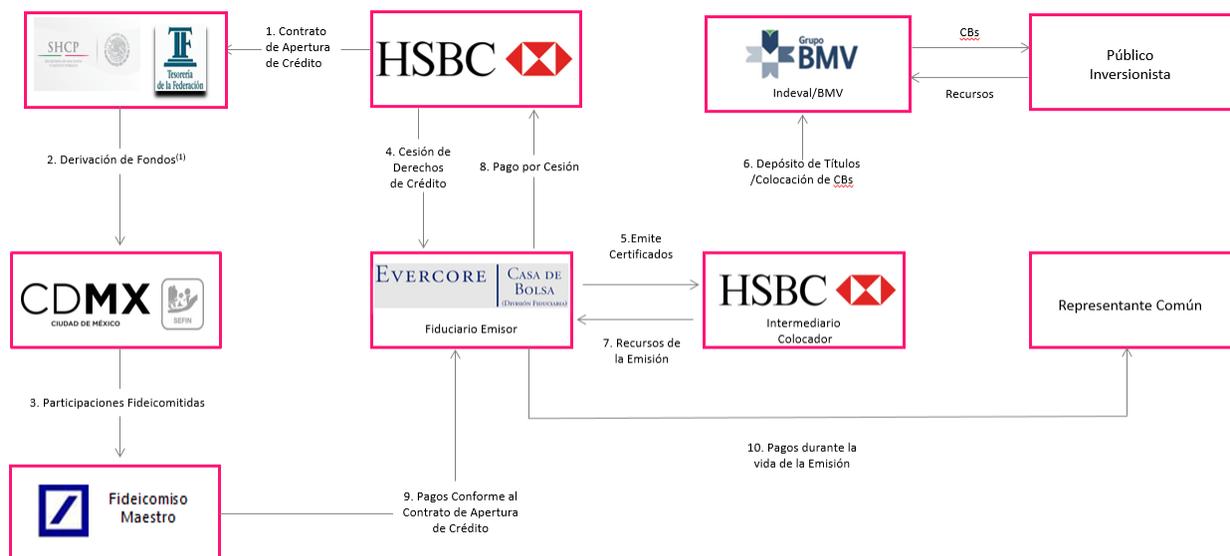
De acuerdo a la presente Emisión, el Fideicomiso Emisor emitió Certificados Bursátiles por un monto de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

De conformidad con el oficio No. 100-16 de fecha 4 de marzo de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno de la Ciudad De México, las emisiones de valores al amparo del presente Programa no son de naturaleza gubernamental.

Las obligaciones derivadas de los valores o instrumentos relativos corresponden al Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso Emisor como entidad, mecanismo o vehículo que los emite y no al Gobierno Federal ni al Gobierno de la Ciudad De México.

Mediante el oficio número 305-I.2.1-355 de fecha 14 de octubre de 2016, la SHCP otorgó autorización respecto de los términos y condiciones financieras del Contrato de Apertura de Crédito y manifestó su conformidad con la estructura de financiamiento a través de la cual se emitirán Certificados Bursátiles con base en los derechos de crédito derivados de la Disposiciones que se efectúen al amparo del mencionado contrato, considerando que la Emisión será realizada por el Fideicomiso Emisor y la administración y pago de los créditos se llevará a cabo a través del Fideicomiso Maestro.

A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



(1) El Gobierno Federal en este acto se obliga a derivar al GCDMX los recursos provenientes de las Disposiciones del Crédito que el GCDMX lleve a cabo, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye a HSBC, en su calidad de acreditante, para que entregue al GCDMX en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones del Crédito.

1. El Gobierno Federal, como acreditado, a través de la SHCP y con la comparecencia de la tesorería de la Federación, celebrará, el Contrato de Apertura de Crédito con HSBC, como *acreditante*, y en que el destinatario final del crédito es el GCDMX.
2. El Gobierno Federal, por medio del Contrato de Apertura de Crédito, se obliga a derivarle al GCDMX los recursos provenientes de las disposiciones del Crédito.
3. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitadas que el GCDMX ha afectado para el pago del crédito materia del Contrato de Apertura de Crédito, ingresan al Fideicomiso Maestro, donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados para cubrir los pagos de las cantidades que adeude el GCDMX al amparo del Contrato de Apertura de Crédito.
4. HSBC, cede los derechos de crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito al Fideicomiso Emisor.
5. El Fideicomiso Emisor emite Certificados Bursátiles, cuyos títulos entrega al Intermediario Colocador para su posterior colocación entre el público inversionista.
6. Se efectúa la colocación de los Certificados Bursátiles a través de la BMV.
7. El Intermediario Colocador obtienen los recursos de la Emisión, los cuales liquidarán al Fideicomiso Emisor.
8. El Fideicomiso Emisor paga los derechos de crédito cedidos por HSBC al amparo del Contrato de Cesión, para realizar la Derivación de Fondos.

9. El GCDMX se obliga a realizar todos los pagos al Fideicomiso Emisor, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal, por concepto de amortizaciones de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato.
10. El Fiduciario Emisor efectuará los pagos correspondientes a los tenedores de los Certificados Bursátiles durante la vigencia de la Emisión.

### **1.3. Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso**

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso, no cuenta con valores inscritos en el RNV.

Véase la sección 1.4 “*Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso*” del Prospecto.

#### **1.4. Documentos de Carácter Público**

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud y el instrumento constitutivo del Fideicomiso Emisor. Esta información se encuentra disponible al público en la CNBV y en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en las Emisiones mediante escrito dirigido al Director General de Administración Financiera, Manuel García Arellano, Doctor Lavista No. 144 Acceso 3 Planta Baja, Col. Doctores, Ciudad de México 06720, teléfono 5134-2516 correo electrónico [mgarcia@finanzas.df.gob.mx](mailto:mgarcia@finanzas.df.gob.mx) y [mgarcia@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:mgarcia@finanzas.cdmx.gob.mx). Asimismo, se puede encontrar información adicional que no forma parte de este Suplemento en el sitio de Internet de la Ciudad de México: [www.cdmx.gob.mx](http://www.cdmx.gob.mx).

El presente Suplemento y el Prospecto del Programa podrán consultarse en Internet en la siguiente dirección: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), así como en el portal de Internet del Fiduciario del Fideicomiso Emisor en la siguiente dirección: [www.evercorecb.com](http://www.evercorecb.com)

## II. LA OFERTA

### 2.1. Características de la Oferta

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios F/0202 constituido el 9 de noviembre de 2016 por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como Fideicomitente, con la comparecencia de la Ciudad de México representado a través del Gobierno de la Ciudad de México, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común, suscribe y emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV según oficio número 153/106081/2016 de fecha 6 de diciembre de 2016; 10'000,000.00 (diez millones) de Certificados Bursátiles, bajo las siguientes características:

**(a) Fiduciario Emisor**

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria

**(b) Acto Constitutivo**

Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0202, de fecha 9 de noviembre de 2016, constituido en Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

**(c) Fideicomitente del Fideicomiso Emisor**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

**(d) Fideicomisarios**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

**(e) Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**(f) Patrimonio del Fideicomiso Emisor**

El Patrimonio del Fideicomiso Emisor se integrará, principalmente con todos aquellos derechos de crédito derivados de las Disposiciones realizadas por la Ciudad de México conforme al Contrato de Apertura de Crédito incluyendo sus intereses y accesorios que sean cedidos al Fideicomiso Emisor.

**(g) Activos Fideicomitados**

La Cuenta de la presente Emisión contará principalmente con los recursos derivados de los derechos de crédito de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito, cuyas principales características son las siguientes:

**Fecha de Celebración:** 9 de noviembre de 2016.

**Monto de la Disposición:** \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Fecha de Disposición:** 9 de diciembre de 2016

**Fecha de Vencimiento:** 3 de diciembre de 2021.

**Amortización:** Un solo pago en su Fecha de Vencimiento.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Cada 28 (veintiocho) días.

**Tasa:** Variable.

**(h) Fines del Fideicomiso Emisor**

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realice las emisiones de los certificados bursátiles fiduciarios, la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los certificados bursátiles fiduciarios.

**(i) Clave de Pizarra**

GCDMXCB 16V.

**(j) Vigencia del Programa**

Desde su fecha de autorización por la CNBV y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**(k) Plazo de Vigencia de la Emisión**

5 (cinco) años equivalentes a 1,820 (mil ochocientos veinte) días.

**(l) Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

El valor nominal de los Certificados Bursátiles es de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**(m) Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

**(n) Monto Total Autorizado del Programa**

Hasta \$4,500'000,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

**(o) Monto de la Emisión**

\$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

**(p) Número de Emisión**

Primera.

**(q) Fecha de Publicación de la Oferta Pública de Deuda**

7 de diciembre de 2016.

**(r) Fecha de Cierre de Libro**

7 de diciembre de 2016.

**(s) Fecha de publicación del Aviso de Colocación**

8 de diciembre de 2016.

**(t) Fecha de Emisión**

9 de diciembre de 2016.

**(u) Fecha de Registro en la BMV**

9 de diciembre de 2016.

**(v) Fecha de Liquidación**

9 de diciembre de 2016.

**(w) Fecha de Vencimiento**

3 de diciembre de 2021.

**(x) Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario**

\$994'121,569.94 (Novecientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 94/100) (ver sección 2.5 “*Gastos Relacionados con la Oferta*”).

**(y) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

‘AAA(mex) vra’. La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el Gobierno Federal.

*La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V..*

**(z) Calificación otorgada por Moody’s de México, S.A. de C.V.**

‘Aaa.mx’, en la escala nacional, es decir que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otras emisiones nacionales.

*La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Moody’s de México, S.A. de C.V..*

**(aa) Tasa de Interés y Procedimiento Cálculo**

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*”, desde la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), que regirá durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) se calculará mediante la adición de 0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**” o “**Tasa de Interés de Referencia**”) a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo, que sea o sean dadas a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la Tasa de Interés de Referencia al plazo de 4 semanas que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas a un plazo de 28 (veintiocho) días comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en la sección 2.2. “*Forma de Cálculo de Intereses*” del presente Suplemento y en el título que documenta la presente emisión.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Emisor y al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, a la BMV, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV, a través de STIV-2 y a la BMV, a través del SEDI, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

**(bb) Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses de la Emisión**

6.02% (seis punto cero dos por ciento) sobre el Valor Nominal de cada Certificado Bursátil.

**(cc) Periodicidad en el Pago de Intereses**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los “**Periodos de Intereses**”); en el entendido que dichos Periodos de Intereses terminarán en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente:

<u>Periodo de Intereses</u>	<u>Fecha de Pago de Intereses</u>
1	6 de enero de 2017
2	3 de febrero de 2017
3	3 de marzo de 2017
4	31 de marzo de 2017
5	28 de abril de 2017
6	26 de mayo de 2017
7	23 de junio de 2017
8	21 de julio de 2017
9	18 de agosto de 2017
10	15 de septiembre de 2017
11	13 de octubre de 2017
12	10 de noviembre de 2017
13	8 de diciembre de 2017
14	5 de enero de 2018
15	2 de febrero de 2018
16	2 de marzo de 2018
17	30 de marzo de 2018
18	27 de abril de 2018
19	25 de mayo de 2018
20	22 de junio de 2018
21	20 de julio de 2018
22	17 de agosto de 2018
23	14 de septiembre de 2018
24	12 de octubre de 2018
25	9 de noviembre de 2018
26	7 de diciembre de 2018

27	4 de enero de 2019
28	1 de febrero de 2019
29	1 de marzo de 2019
30	29 de marzo de 2019
31	26 de abril de 2019
32	24 de mayo de 2019
33	21 de junio de 2019
34	19 de julio de 2019
35	16 de agosto de 2019
36	13 de septiembre de 2019
37	11 de octubre de 2019
38	8 de noviembre de 2019
39	6 de diciembre de 2019
40	3 de enero de 2020
41	31 de enero de 2020
42	28 de febrero de 2020
43	27 de marzo de 2020
44	24 de abril de 2020
45	22 de mayo de 2020
46	19 de junio de 2020
47	17 de julio de 2020
48	14 de agosto de 2020
49	11 de septiembre de 2020
50	9 de octubre de 2020
51	6 de noviembre de 2020
52	4 de diciembre de 2020
53	1 de enero de 2021
54	29 de enero de 2021
55	26 de febrero de 2021
56	26 de marzo de 2021
57	23 de abril de 2021
58	21 de mayo de 2021
59	18 de junio de 2021
60	16 de julio de 2021
61	13 de agosto de 2021
62	10 de septiembre de 2021
63	8 de octubre de 2021
64	5 de noviembre de 2021
65	3 de diciembre de 2021

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las “**Fechas de Pago de Intereses**”) no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

**(dd) Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno del principal exigible respecto de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de intereses ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles en que ocurra y continúe el incumplimiento que resulte de multiplicar la Tasa de Interés Bruto Anual por 1.5 (uno punto cinco) y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calculará sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el misma moneda que la suma principal en el domicilio del Representante Común y/o en su defecto del Emisor, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir los intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, principal.

**(ee) Amortización**

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento.

**(ff) Amortización Anticipada**

Los Certificados Bursátiles no podrán ser amortizados anticipadamente.

**(gg) Derechos que Confieren a los Tenedores**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario Emisor al amparo de dichos Certificados; *en el entendido* que dicho derecho estará limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y en el presente Suplemento.

**(hh) Garantía**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

**El Fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagaría conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.**

**(ii) Depositario**

Indeval.

**(jj) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El pago del principal y de los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses ordinarios respectivamente, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último Período de Intereses y la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso, de ser días que no sean un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, quien mantiene su domicilio en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. o, en su caso, en la dirección dé a conocer el Indeval en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios será cubierta a través del Representante Común,, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F., o en el domicilio que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a

más tardar a las 11:00 hrs., del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente.

En caso de que en la fecha de vencimiento el principal de los Certificados Bursátiles que deba pagarse a través de Indeval, conforme a lo establecido en el Título, no sea cubierta en su totalidad, Indeval no será responsable si no entregare el Título en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto; ni estará obligado a su entrega hasta que dicho monto sea íntegramente cubierto.

**(kk) Vehículo de Pago y Liquidación**

El Fideicomiso Emisor, como vehículo de pago y liquidación de los derechos de crédito que formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso, cuenta con el Fideicomiso Maestro, constituido por la Ciudad de México y el Fiduciario Maestro, y al cual la Ciudad de México afectó a la fecha de celebración de constitución de tal fideicomiso el 65% (sesenta y cinco por ciento) de las participaciones federales que se describen en el propio contrato (las “**Participaciones Fideicomitidas**”) y en la medida en que las participaciones que se encuentren afectadas a otros fideicomisos sean liberadas, serán de forma automática cedidas al Fideicomiso Maestro hasta llegar al 100% (cien por ciento), para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo del Gobierno de la Ciudad de México que deriven de los financiamientos que se ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro. En la fecha del presente Suplemento, el 80% (ochenta por ciento) de las Participaciones Fideicomitidas han sido cedidas al Fideicomiso Maestro. Independientemente de la existencia del Fideicomiso Maestro, las obligaciones de pago de capital e intereses conforme al Contrato de Apertura de Crédito que forman parte del patrimonio del Fideicomiso Emisor estarán a cargo del Gobierno Federal y podrán ser cubiertas por la Ciudad de México, a cuenta de éste. Ni el Fideicomiso Emisor ni el Fideicomiso Maestro son fideicomisos de garantía.

**(ll) Posibles Adquirentes**

Personas físicas o morales mexicanas cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**(mm) Régimen Fiscal**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de cada Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención del ISR aplicable en la fecha del Prospecto, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 133, 135 y demás aplicables de la LISR vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

**Los inversionistas, previo a la inversión en estos instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compra venta de estos instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.**

**(nn) Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Emitidos al Amparo de la Emisión.**

Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables y a las instrucciones del Comité Técnico de Emisión del Fideicomiso Emisor de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 7.4 del Contrato de

Fideicomiso, el Fiduciario podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los “**Certificados Bursátiles Adicionales**”). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán exactamente las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles originales (los “**Certificados Bursátiles Originales**”), tales como la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, Valor Nominal, clave de pizarra, el destino que se le dará a los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de tales certificados y demás características de los Certificados Bursátiles Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iv) del presente apartado. Los Certificados Bursátiles Adicionales formarán parte de la presente emisión. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

- (i) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.
- (ii) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente; *en el entendido* que deberá adquirir, a más tardar en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, Derechos de Crédito adicionales por el monto de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.
- (iii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.
- (iv) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Fiduciario canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Originales depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare tanto los Certificados Bursátiles Adicionales como los Certificados Bursátiles Originales en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (a) el nuevo monto total de la Emisión, que será igual al monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; *en el entendido* que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales; (c) la nueva fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, mencionando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Originales devengarán intereses a partir de la fecha en que inicie el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, de acuerdo con el calendario que aparece en la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses”; (d) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la fecha de emisión o la Fecha de Vencimiento, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (e) se establecerá que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, fecha de emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales. Adicionalmente, se podrán realizar aquellas modificaciones que sean necesarias a fin de hacer consistente o congruente el Título derivado de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.
- (v) En caso de que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se

establezcan en el título respectivo; *en el entendido* que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses, *en el entendido, además,* de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses vigente a la fecha de su emisión. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

- (vi) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su Valor Nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.
- (vii) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

**(oo) Representante Común**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o quien lo sustituya en sus funciones como representante común.

**(pp) Intermediario Colocador**

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

**(qq) Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

La CNBV ha dado su autorización para realizar la oferta pública de emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa de Certificados Bursátiles, mediante oficio número 153/106081/2016 de fecha 6 de diciembre de 2016. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta se encuentran inscritos con el número 3313-4.15-2016-005-01 en el Registro Nacional de Valores.

## 2.2. Forma de Cálculo de Intereses

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la “**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**”), que regirá precisamente durante el Período de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “**Tasa de Interés Bruto Anual**”) se calculará mediante la adición de 0.42% (cero punto cuarenta y dos por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“**TIIE**” o “**Tasa de Interés de Referencia**”) a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que sustituya a esta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en cada periodo, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o, a falta de ello, la Tasa de Interés de Referencia al plazo de 4 semanas que se dé a conocer a través de dichos medios en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberán tomarse la o las tasas a un plazo de 28 (veintiocho) días comunicadas en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la tasa de interés capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada Período de Intereses, de la TIIE o de la tasa que la sustituya al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

en donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos de cada Período de Intereses.

TR = Tasa de Interés de Referencia o la que la sustituya.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada Período de Intereses.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión y, después de ésta, al inicio de cada Período de Intereses que termina en la Fecha de Pago, y el cálculo para determinar el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Período de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = SI \left( \frac{TB \times N}{36,000} \right)$$

en donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses.

SI = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

N = Número de días naturales efectivamente transcurridos de cada Periodo de Intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer por escrito al Emisor y al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, a la BMV, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles. Asimismo, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV, a través de STIV-2 y a la BMV, a través del SEDI, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Período de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal y, en su caso, de los intereses ordinarios correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 (hora de la Ciudad de México) horas de ese día. En el entendido que, cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término a cubrir intereses devengados y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, principal.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor determina que el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

### 2.3. Asamblea de Tenedores

- (a) La asamblea de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores de los mismos y sus decisiones legalmente adoptadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.
- (b) Las Asambleas de Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Título y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
- (c) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (d) Los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean cuando menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos a tratar en la misma, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá de expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciban la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el Juez de Primera Instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea de Tenedores.
- (e) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea de Tenedores deberán tratarse.
- (f) Las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.
- (g) Para que una asamblea de Tenedores se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo por lo previsto en el inciso (h) siguiente. En caso de que la asamblea de Tenedores se reúna en virtud de segunda convocatoria, se considerará instalada legalmente cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes.
- (h) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, en los siguientes casos:
  - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o designar a un sustituto;
  - (ii) Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
  - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier tipo de modificación a los términos y condiciones del Título, salvo que cuando el objetivo de dicha modificación sea (1) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, o (2) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente en el mismo, y/o (3) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de que dichas modificaciones impacten en el Título, el Representante Común deberá informar a Indeval por escrito o por los medios que este determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el respectivo canje del Título, precisando las modificaciones que motivaron dicho canje. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Fiduciario y el Representante Común lleven a cabo las

modificaciones a que se refieren los numerales (1), (2) y (3) de este inciso (iii), sin la celebración de una asamblea de Tenedores.

- (i) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar cualquiera de los asuntos señalados en el párrafo anterior, incisos (i), (ii) y (iii), se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea de Tenedores.
- (j) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expidan Indeval y el listado que al efecto expida el custodio correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores de que se trate, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea de Tenedores haya de celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en las asambleas de Tenedores por apoderado acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
- (k) De cada asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como las copias de los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (m) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea de Tenedores por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas dentro de una asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

## **2.4. Destino de los Recursos con motivo de la presente Emisión**

Los recursos netos que el Fideicomiso Emisor obtenga de la Emisión de Certificados Bursátiles, que corresponden a la cantidad de \$994'121,569.94 (Novecientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 94/100), serán destinados principalmente a la adquisición de los derechos de crédito derivados de la Disposición que se realice conforme al Contrato de Apertura de Crédito y al Contrato de Cesión que indique el Comité Técnico de Emisión.

El importe de la Disposición conforme al Contrato de Apertura de Crédito, será destinado por el GCDMX exclusivamente para el prepagado y/o la amortización, así como para el fondeo, de diversos financiamientos cuyo objeto fue o será, según corresponda, en última instancia, el desarrollo de aquellas obras contempladas en los Lineamientos, las cuales se considera que tienen un impacto ecológico positivo, en términos del oficio No. 100-16 de fecha 4 de marzo de 2016 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Lo anterior, en el entendido de que el importe de las Disposiciones conforme al Contrato de Apertura de Crédito, será destinado por el GCDMX exclusivamente para el pago de operaciones de refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México, o para el financiamiento de inversión pública productiva y en específico al financiamiento de “Obras Elegibles”, en términos del oficio 100-16 de fecha 4 de marzo de 2016 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recursos que se pretenden destinar en lo particular en un 28.1% (veintiocho punto uno por ciento) a obras de seguridad e impartición de justicia, por ejemplo la adquisición de cámaras para el sistema multidisciplinario y la construcción del Tribunal de Justicia para Adolescentes, en un 23.4% (veintitrés punto cuatro por ciento) a obras de infraestructura y movilidad, ejemplificativamente el mantenimiento y rehabilitación hidráulica y la modernización de plantas de bombeo y redes para el suministro de agua potable, en un 7.0% (siete por ciento) a obras de economía y cultura, por ejemplo el mantenimiento y rehabilitación de mercados y centros de desarrollo comunitario, asimismo será destinado un 41.5% (cuarenta y uno punto cinco por ciento) para el refinanciamiento de pasivos, ejemplificativamente la amortización de deuda interna con instituciones de crédito.<sup>2</sup>

La CDMX cuenta con una estrategia de adaptación en materia ambiental, misma que ha sido desarrollada con el apoyo de la iniciativa de 100 Ciudades Resistentes, y la cual consta de los siguientes 5 (cinco) ejes:

Eje 01: Fomentar la coordinación regional.

Eje 02: Impulsar la resiliencia hidráulica como nuevo paradigma para el manejo del agua en la cuenta de México.

Eje 03: Planear para la adaptación urbana y territorial.

Eje 04: Mejorar la movilidad a través de un sistema integrado, seguro y sustentable.

Eje 05: Desarrollar la innovación y la capacidad de adaptación.

---

<sup>2</sup> Los porcentajes señalados podrán modificarse según determine el Gobierno de la Ciudad de México utilizar con posterioridad a la Emisión.

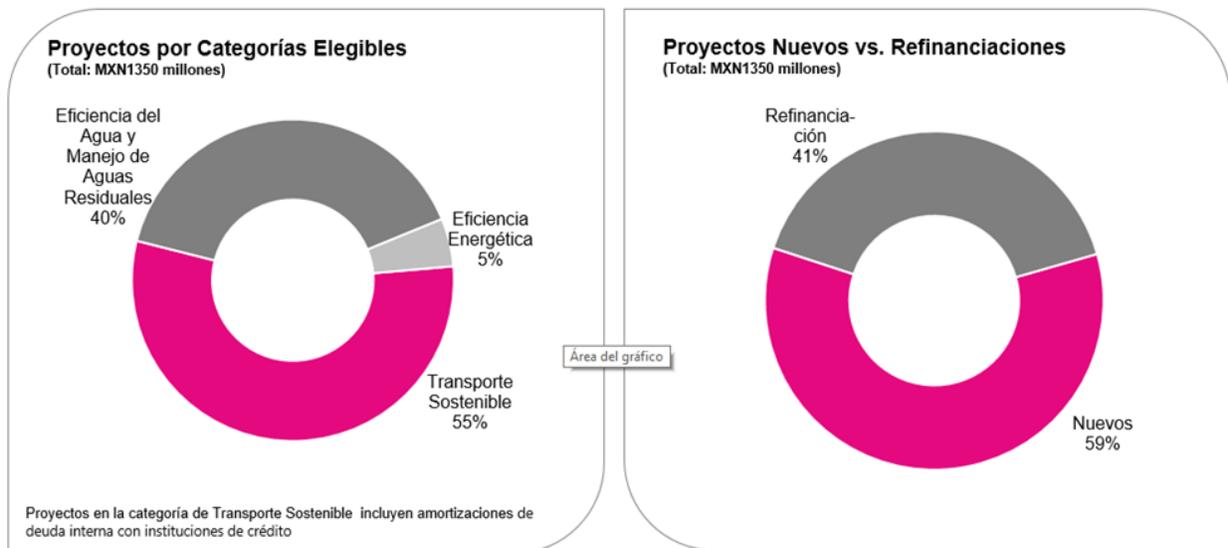
## La Visión de la CDMX en materia de cambio climático al 2025

Eje estratégico	Línea de acción	Ejes transversales
1 Transición energética y rural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Eficiencia energética.</li> <li>• Energías renovables.</li> </ul>	6 Educación y comunicación
2 Contención de la mancha urbana	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos de planeación urbana.</li> <li>• Espacios verdes intraurbanos.</li> <li>• Infraestructura de movilidad y transporte.</li> </ul>	
3 Mejoramiento ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción de emisiones contaminantes.</li> <li>• Gestión integral de residuos.</li> <li>• Gestión integral de recursos hídricos.</li> </ul>	
4 Manejo de los recursos naturales y conservación de la biodiversidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especies nativas y vida silvestre.</li> <li>• Suelo de conservación.</li> </ul>	
5 Construcción de resiliencia de la ciudad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Prevención y mitigación de riesgos.</li> </ul>	
		7 Investigación y desarrollo

Fuente: Programa de Acción Climática de la Ciudad de México (PACCM) 2014-2020. Secretaría del Medio Ambiente. Gobierno de la Ciudad de México

Respecto de la anterior, el GCDMX ha identificado proyectos de obra pública situada en la Ciudad de México (existentes y nuevos) que se considera que tienen un impacto ecológico positivo, con un valor de alrededor de \$1,350 mdp a los que potencialmente pueden asignárseles recursos derivados de las Emisiones.

### Proyectos de obra pública situada en la Ciudad de México (existentes y nuevos) que se considera que tienen un impacto ecológico positivo



Fuente: Secretaría de Finanzas. Gobierno de la Ciudad de México

### Categorías de proyectos elegibles que se considera tienen un impacto ecológico positivo

## Categorías de Proyectos Elegibles



Fuente: Secretaría de Finanzas y Secretaría del Medio Ambiente, Gobierno de la Ciudad de México

A continuación se muestra una tabla comparativa de las recomendaciones y directrices contenidas en los *Green Bond Principles*<sup>1</sup> publicados en 2016 por la International Capital Market Association, contra las características de la o las Emisiones cuyos recursos serán destinados por la CDMX a proyectos que se considera tienen un impacto ecológico positivo, donde se podrá apreciar la adherencia a dichas directrices y recomendaciones:

	Recomendaciones de los <i>Green Bond Principles</i> , 2016 <sup>1</sup>	CDMX Bono Verde
<b>Usos de Recursos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos que abordan las preocupaciones ambientales como el cambio climático, el agotamiento de los recursos naturales, la pérdida de la biodiversidad y / o control de la contaminación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos verdes bajo los criterios de elegibilidad en varias categorías con impactos ambientales: Transporte, Edificios, Energía, Agua y Aguas Residuales, Contaminación, Conservación y la Biodiversidad, así como Adaptación al Cambio Climático</li> </ul>
<b>Proceso de Evaluación y Selección de Proyectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso transparente para determinar los proyectos elegibles</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos identificados por la Secretaría de Finanzas y revisados por la Secretaría del Medio Ambiente, según los criterios de elegibilidad y los compromisos/acciones bajo los programas de CDMX sobre cambio climático y resiliencia</li> </ul>
<b>Administración de los Fondos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso para la gestión de los fondos del emisor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretaría de Finanzas mantendrá registros internos y asignará los fondos dentro el año fiscal de la emisión de bono verde</li> </ul>
<b>Reportes</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de informes periódicamente (al menos anual) sobre el uso de los fondos hasta la asignación completa</li> <li>Descripción de los proyectos verdes, los desembolsos y efectos esperados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La lista de proyectos que pueden recibir asignaciones será registrado con SHCP y publicado en el momento de la emisión</li> <li>Antes del final del año fiscal, será publicado un CDMX Informe de Bono Verde</li> </ul>
<b>Verificación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión externa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Segunda Opinión por un asesor externo  SUSTAINALYTICS</li> </ul>

A continuación se proporciona una descripción de los fines para los que podrán ser utilizados los recursos de la Disposición, según sea determinado por el GCDMX con posterioridad a la Emisión:

<b>Obra elegible o pasivo a refinanciar</b>	<b>Registro en Cartera</b>	<b>Monto Deuda 2016</b>
Proyecto para recuperar calidad en la prestación del servicio de transporte de pasajeros, mejorando la movilidad de los usuarios del STC.	139010099	\$186,825,339.00
Construcción de Planta de Bombeo y Laguna de Regulación con Capacidad de 200,000 M3 en el Deportivo Vicente Guerrero en el Parque Recreativo Santa Cruz Meyehualco, Delegación Iztapalapa.	159010010	\$156,000,000.00
Proyecto Integral de construcción de la planta potabilizadora Selene, en la Delegación Tláhuac.	159010011	\$107,699,998.00
Rehabilitación, Modernización y Operación de la Infraestructura de Alumbrado Público y Gestión del Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Diversas Arterias de la Red Vial Primaria y Servicio de Iluminación Artística en Inmuebles del Distrito Federal.	139010103	\$65,022,222.00
Obras para solucionar encharcamientos en la Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Santa Cruz Meyehualco, Constitución de 1917, Reforma Política, Delegación Iztapalapa.	149010008	\$64,000,000.00
Reposición de 8 pozos de agua potable.	159010005	\$60,080,000.00
Construcción cárcamo de bombeo El Molino, Delegación Iztapalapa.	169010023	\$32,068,924.00
Construcción de Planta Potabilizadora Río Hondo. Agrícola Pantitlán.	159010004	\$30,000,000.00
Construcción del Colector Azcapotzalco-La Villa.	169010016	\$21,000,000.00
Rehabilitación de la Planta de Bombeo Municipio Libre.	169010013	\$20,000,000.00
Rehabilitación del colector Electricistas.	169010019	\$17,971,011.00
Construcción de Colector Poniente 112.	169010014	\$13,500,000.00
Sustitución de línea de agua potable del Rebombeo Artesanías al Tanque Fovissste.	169010010	\$6,350,000.00
Rehabilitación de Atarjea en Polietileno sobre la Av. de la Industria.	169010009	\$5,200,000.00
Sustitución del Colector Violeta.	169010011	\$4,176,119.00
Refinanciamiento parcial de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	N/A	\$210,106,387.00
	<b>Total:</b>	<b>\$1,000,000,000.00</b>

A continuación se describen las características de la deuda interna con instituciones de crédito que podrá ser amortizada con los recursos derivados del Programa; en el entendido, de que los recursos de la presente Emisión serán destinados a el prepago y/o la amortización, de diversos financiamientos cuyo objeto fue o será, según corresponda, en última instancia, el desarrollo de aquellas obras las cuales se considera que tienen un impacto ecológico positivo, en términos del oficio 100.-16 de fecha 4 de marzo de 2016 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Acceptor	Monto original (miles de pesos)	Denominación	Saldo al 30 de septiembre de 2016	Amortización*	Tasa	Sobre Tasa	Fin del Credito
<b>Total GCDMX</b>			<b>65,959,384.65</b>	<b>3,872,538.29</b>			
<b>Total Sector Gobierno</b>			<b>65,959,384.65</b>	<b>3,565,659.42</b>			
BANBRAS 4,000	4,000,000.00	MXN	4,000,000.00	0.00	TIIE	0.53	25-oct-47
BANBRAS 4,459	4,459,000.00	MXN	4,330,461.98	17,633.90	TIIE	0.35	25-oct-40
BANBRAS 4,806	4,806,995.49	MXN	4,743,634.18	9,518.20	TIIE	0.35	26-oct-37
BANBRAS 1,914	1,914,680.90	MXN	753,650.99	183,320.51	TIIE	0.97	25-oct-19
BANBRAS 175	174,978.80	MXN	117,867.22	7,265.79	TIIE	0.35	27-nov-28
BANBRAS 1,499	1,499,069.40	MXN	1,399,763.84	27,083.33	9.13	n/a	25-oct-40
BANBRAS 2,138	2,138,648.32	MXN	2,138,648.32	0.00	7.09	0.88	25-nov-32
BANBRAS 294	294,874.16	MXN	294,874.16	0.00	7.02	0.88	25-nov-32
BANBRAS 1,954	1,954,226.71	MXN	1,568,062.15	105,317.61	5.97	0.91	25-nov-27
BANBRAS 145	145,773.29	MXN	116,967.79	7,856.05	5.96	0.91	25-nov-27
BANBRAS 196	196,783.98	MXN	196,783.98	0.00	7.70	0.88	25-nov-32
BANBRAS 1,024	1,024,317.88	MXN	966,700.00	57,617.88	TIIE	0.32	25-oct-23
BANBRAS 1,349	1,949,386.37	MXN	1,949,386.37	0.00	TIIE	0.36	26-nov-29
BANBRAS 1,000	1,000,000.00	MXN	1,000,000.00	0.00	TIIE	0.41	26-dic-25
BANCOMER 4,700	4,700,000.00	MXN	4,646,637.56	9,814.46	7.98	n/a	27-jul-37
BANCOMER 3,457	3,457,974.22	MXN	3,418,713.38	7,220.89	TIIE	0.35	27-jul-37
BANCOMER 500	500,000.00	MXN	38,979.77	267,465.33	TIIE	1.17	25-jun-19
BANCOMER 811	811,331.03	MXN	0.00	114,293.06	TIIE	1.50	26-dic-29
BANCOMER 7,000	7,000,000.00	MXN	6,605,003.25	69,357.64	8.91	n/a	27-ago-40
BANCOMER 2,500	2,500,000.00	MXN	2,500,000.00	0.00	5.75	n/a	26-dic-24
HSBC 7,000	7,000,000.00	MXN	7,000,000.00	0.00	TIIE	0.53	25-sep-47
BANAMEX 1,500	1,500,000.00	MXN	1,196,856.29	60,628.74	TIIE	≤7 = 5.185 >7= TIIE- ≤8 = 5.74 >8= TIIE-2.26	28-dic-26
BANAMEX 3,500	3,500,000.00	MXN	3,171,875.00	328,125.00	TIIE		26-dic-23
SANTANDER 3,500	3,500,000.00	MXN	3,500,000.00	0.00	TIIE	0.38	26-dic-22
FID408-CI BANCO-GDFCB06	1,400,000.00	MXN	0.00	0.00	TIIE	0.29	09-feb-16
FID490-CI BANCO-GDFCB07	575,000.00	MXN	575,000.00	0.00	8.65	n/a	22-nov-27
FID490-CI BANCO-GDFCB07	2,425,000.00	MXN	0.00	2,020,833.33	TIIE	-0.05	27-feb-17
FID747-CI BANCO-GDFCB10-	2,520,951.20	MXN	2,520,951.20	0.00	7.90	n/a	12-jun-20
FID831-CI BANCO-GDFCB11	1,770,000.00	MXN	81,692.31	272,307.69	TIIE	0.30	09-dic-16
FID0135-EC-GDFECB12	2,500,000.00	MXN	2,500,000.00	0.00	6.85	n/a	12-nov-27
FID0154-EC-GDFECB13	2,126,874.90	MXN	2,126,874.90	0.00	7.05	n/a	17-nov-23
FID0167-EC-GDFECB14	2,500,000.00	MXN	2,500,000.00	0.00	6.42	n/a	21-oct-24
FID0184-EC-GDFECB15	1,382,000.00	MXN	1,382,000.00	0.00	TIIE	0.12	18-sep-20
FID0184-EC-GDFECB15-2	2,500,000.00	MXN	2,500,000.00	0.00	6.70	n/a	12-sep-25
<b>Sector Paraestatal No Financiero</b>			<b>0.00</b>	<b>306,878.87</b>			
BANBRAS 8086	632,369.81	MXN	0.00	63,236.98	9.96	1.00	08-jul-16
BANBRAS 8087	1,569,377.89	MXN	0.00	156,937.29	9.96	1.00	08-jul-16
BANBRAS 8088	1,726,926.35	MXN	0.00	86,704.61	9.96	1.00	08-ene-16

\* Cifras enero - septiembre 2016

Los sistemas de control establecidos para supervisar y garantizar el destino de los recursos de financiamiento están determinados de manera normativa, siendo la siguiente normatividad la que procede al respecto:

1. Ley de Ingresos de la Federación (artículo 3º) y Ley de Ingresos del Distrito Federal (artículo 2º), donde se establece el monto total de endeudamiento neto para el ejercicio fiscal en curso. Adicionalmente, se establece que el monto del financiamiento debe: (a) producir directamente un incremento en los ingresos públicos, (b) contemplarse en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal en curso, y (c) apegarse a las disposiciones legales aplicables. De igual manera, se establece que debe informarse a la Asamblea Legislativa y al H. Congreso de la Unión de manera trimestral sobre la situación de la deuda pública.
2. El Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, establece en el artículo 31, dentro del Capítulo III. "De la Inversión Pública", lo siguiente:

"Los proyectos de inversión de la Administración Pública que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Deuda Pública y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad local aplicable a la presupuestación y ejercicio del gasto público."

3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite en cada ejercicio fiscal los lineamientos para la contratación de deuda pública para el GCDMX, donde se establece que el monto contratado sólo puede ser utilizado en obras elegibles que estén registradas en la cartera de inversiones de la propia Secretaría, así como para el canje o refinanciamiento de la deuda pública a cargo de ese orden de gobierno.

Por último, la evolución, contratación y destino de la deuda pública está auditada por distintas dependencias. Debido a que la deuda pública del GCDMX es deuda federal, la Auditoría Superior de la Federación participa en la supervisión de este rubro, además de los órganos internos del GCDMX y del despacho externo que se contrata para este propósito.

Auditoría Superior de la Federación del Congreso de la Unión

Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa

Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas

Contraloría General del Gobierno de la Ciudad De México

El Auditor Externo que al efecto designe la Oficialía Mayor de la Ciudad de México

De igual forma, las empresas calificadoras llevan a cabo revisiones periódicas de las finanzas y de la evolución de la deuda pública, con las que emiten sus calificaciones. Las empresas calificadoras que participan con el GCDMX son: Fitch México, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V.

Asimismo, de conformidad a los Lineamientos, el GCDMX solicitará la autorización de la SHCP para celebrar créditos simples cuyo destino serán las Obras Elegibles y/o su respectivo refinanciamiento en los términos señalados al inicio de la presente sección. La autorización que se obtenga de la SHCP es específica para los proyectos antes señalados, por lo que si el GCDMX deseará incluir cualquiera de los proyectos de referencia, ésta situación sólo podría llevarse a cabo previa notificación y autorización de la propia SHCP.

Al momento de la Emisión, el Gobierno de la Ciudad de México publicará la lista de proyectos donde serán utilizados los recursos de la presente Emisión.

Antes de finalizar el presente año, el Gobierno de la Ciudad de México publicará en su sitio de internet <http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/index.html>, el reporte sobre el desarrollo y la conclusión de los proyectos que se considera que tienen un impacto ecológico positivo.

Posteriormente, un reporte actualizado será publicado, en caso de ser necesario, en la sección de nuevos desarrollos. Esta nueva versión será disponible en la página antes mencionada, es decir, <http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/index.html>, hasta el vencimiento de los Certificados Bursátiles.

El reporte mínimo contendrá: (i) la lista de los proyectos elegibles, categorías y montos colocados en cada categoría; (ii) la confirmación que el uso de los recursos está acorde a los Lineamientos; y (iii) los elementos de impacto los cuales se mencionan en el marco de referencia de los proyectos que se considera que tienen un impacto ecológico positivo.

Asimismo, se informa que para la presente emisión, el GCDMX afirma que adoptará los criterios de elegibilidad de usos de los recursos y los procesos y las políticas para: (i) evaluación y selección de proyectos; (ii) manejo de los fondos; (iii) reportes; y (iv) validación externa, tal como se establece en el Marco de Referencia del Bono Verde de la CDMX, que consta de lo siguiente:

#### **I. Uso de los Recursos**

Los recursos netos de cada emisión cuyos recursos se destinen a obras con un impacto ecológico positivo serán utilizados para financiar o refinanciar en su totalidad o parcialmente, los proyectos existentes (re-financiamiento)

y futuros que promuevan el desarrollo sostenible, la transición a una economía de bajo carbono y resistente al cambio climático de acuerdo a los criterios de elegibilidad que se definen a continuación:

### **Criterios de elegibilidad**

El proyecto debe cumplir con uno o más de los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Transporte Sostenible: Cualquier proyectos relacionados con activos, sistemas, infraestructura, componentes o servicios de transportes de baja energía o baja emisión de carbono, incluyendo, pero no limitado a:

- (i) infraestructura, mejoras de infraestructura, motores y vehículos de transporte público, como autobús (Bus Rapid Transit), trenes, metro, tranvías, vehículos eléctricos/híbridos, trolebuses y teleféricos; o
- (ii) cualquier proyectos (productos o tecnología) que aumentan significativamente la eficiencia de las emisiones (incluida la eficiencia de combustible, tipo de combustible y otras mejoras de vehículos).

2. Edificios Sostenibles: Cualquier proyecto para un edificio existente o nuevo

- (i) que haya recibido, o espere recibir en base a su diseño, construcción y planes de operación, la certificación por una tercera parte que verifique los estándares de construcción verde como LEED Silver o superior, o un sistema de certificación equivalente; y
- (ii) que haya logrado, basado en la evaluación de un tercero, una reducción de consumo de energía de al menos un 15%, con respecto a los estándares comparativos de la industria y los puntos de referencia tales como ASHRAE 90.1 o equivalentes

3. Energía Renovable: Desarrollo, construcción, instalación, operación y mejoras de:

- (i) los equipos o instalaciones dedicados en su totalidad a la generación de energía renovable; o
- (ii) infraestructura de transmisión dedicada en su totalidad a las fuentes de generación de energía renovable

Los proyectos deben cumplir con las definiciones de las energías renovables señaladas en la Ley de Transición Energética<sup>3</sup> y pueden incluir proyectos de energía, eólica, solar, mareomotriz, geotérmica, biomasa e y proyectos hidroeléctricos de las corrientes de los ríos.

4. Eficiencia Energética: Desarrollo, construcción, instalación, operaciones y mejoras de los proyectos (productos o tecnología) que reduzcan el consumo de energía o mejoren la eficiencia de los recursos, incluyendo pero no limitado a:

- (i) los proyectos que implican la instalación, mantenimiento o sustitución de equipos eficientes de calefacción, ventilación, aire acondicionado, refrigeración, iluminación y electricidad; o
- (ii) los proyectos que permiten el monitoreo y modelaje del rendimiento energético tales como el diseño e instalación de controles digitales, sensores o sistemas de información de edificios; o

---

<sup>3</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5421295&fecha=24/12/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421295&fecha=24/12/2015)

- (iii) los proyectos que optimicen la cantidad y tiempo de consumo de energía minimizando los picos de carga, tales como el diseño e instalación de sistemas de medición, redes inteligentes, sistemas de control de carga o de sustitución de combustibles.

5. Eficiencia del Agua y Manejo de Aguas Residuales: Desarrollo, construcción, instalación, mantenimiento y mejoras de los proyectos (productos o tecnología) que reduzcan el consumo de agua o mejoren la eficiencia de los recursos, incluyendo pero no limitado a:

- (i) instalaciones nuevas o existentes que se utilizan para la recolección, tratamiento, reciclado o reutilización de agua, agua de lluvia o aguas residuales; o
- (ii) infraestructura nueva o ya existente para la distribución de agua incluyendo tuberías, bombas, sistemas de drenaje, túneles y canales.

6. Prevención y Control de la Contaminación: Desarrollo, construcción, instalación, operación y mejoras de los proyectos (productos o tecnología) que reduzcan y gestionen las emisiones y residuos generados, incluyendo pero no limitado a:

- (i) instalaciones nuevas o existentes, sistemas y equipos que se utilicen para la recolección, tratamiento, reciclado o reutilización de las emisiones, residuos, residuos peligrosos o suelo contaminado; o
- (ii) instalaciones nuevas o existentes, sistemas y equipos que se utilizan para para desviar los residuos de vertederos o reducir las emisiones

7. Conservación y la Biodiversidad: Cualquier proyecto para:

- (i) reforestación y restauración ecológica; o
- (ii) creación y protección de los bosques y los humedales.

8. Adaptación al Cambio Climático: Cualquier proyecto que prevenga o minimice los impactos negativos potenciales del cambio climático, incluyendo pero no limitado a:

- (i) infraestructura para la prevención de inundaciones, defensa contra inundaciones o tormentas tales como azoteas verdes, humedales, bermas de retención, embalses, lagunas, vasos reguladores, compuertas de desagüe, sistemas de drenaje, túneles y canales; o
- (ii) sistemas de soporte de información como sistemas de observación de clima y alerta temprana.

## **II. Evaluación y selección de proyectos**

La Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México identificará y propondrá proyectos verdes potenciales basados en los criterios de elegibilidad descritos en el Marco de Referencia del Bono Verde de la CDMX.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México revisará todos los proyectos potenciales (existentes y futuros) potenciales y confirmará su elegibilidad bajo el Marco de Referencia del Bono Verde de la CDMX y la alineación con las políticas y planes ambientales y de cambio climático de la Ciudad de México incluso:

1. Estrategia Local de Acción Climática (ELAC)<sup>4</sup>
2. Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020 (PACCM 2014-2020)<sup>5</sup>
3. Visión del Cambio Climático de la Ciudad de México 2025<sup>6</sup>  
Estrategia de Resiliencia CDMX (Transformación Adaptativa, Incluyente y Equitativa)<sup>7</sup>

### **III. Gestión del Bono Verde.**

La Secretaría de Finanzas del GCDMX, gestionará el proceso del producto neto del financiamiento de la emisión cuyos recursos se destinen a obras con un impacto ecológico positivo y mantendrán registros internos de seguimiento de la asignación del recurso a proyectos verdes elegibles. Según lo dispuesto en los Lineamientos, los proyectos financiados por el recurso se registrarán en la SHCP.

### **IV. Presentación de informes**

Después de tres meses que haya terminado el año fiscal de la emisión cuyos recursos se destinen a obras con un impacto ecológico positivo, la Secretaría de Finanzas publicará un reporte en su página de internet. (<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx//index.html>).

A partir de entonces, un informe actualizado se publicará en caso necesario (proyectos nuevos). Siempre que exista una nueva versión debe de estar el sitio WEB de la Secretaria de Finanzas de la CDMX a lo largo de la vida del Bono Verde.

Este "Informe de la Ciudad de México Bono Verde contendrá como mínimo:

1. La lista de categorías de proyectos elegibles verdes y montos asignados a estas categorías.
2. La confirmación de que el uso del producto de los Bonos Verde se ajusta al marco del Bono Verde de la CDMX.
3. Una selección de ejemplos de proyectos financiados por el recurso de los Bonos Verdes
4. Informes de Impacto ambiental, como se indica a continuación.

#### ***Informes de impacto ambiental.***

Cuando sea posible, el Informe del Bono Verde de la CDMX incluirá indicadores cualitativos y (si son razonablemente practicable) cuantitativos del desempeño ambiental en los proyectos verdes elegibles. Los indicadores de rendimiento pueden cambiar de un año a otro y pueden incluir algunos de los siguientes indicadores:

Sera actualizado después de terminar la gestión del Bono Verde.

1. Lista de los edificios seleccionados que recibieron una certificación por un tercero que garantice que es un edificio sustentable.

---

<sup>4</sup> <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/temas-ambientales/cambio-climatico/ELACCM-2014-2020-completo.pdf>

<sup>5</sup> <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/temas-ambientales/cambio-climatico/PACCM-2014-2020completo.pdf> or <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/temas-ambientales/cambio-climatico/executive-summary-PACCM.pdf>

<sup>6</sup> <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/cdmx2025/visioncdmx2025en.pdf> or <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/cdmx2025/visioncdmx2025.pdf>

<sup>7</sup> <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/resiliencia/descargas/ERCDMX.pdf> or

<http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/resiliencia/descargas/resumen-ejecutivo-ingles.pdf>

2. Consumo de energía y/o agua en edificios sustentables.
3. Reducción lograda de energía y/o agua por los proyectos verdes seleccionados.
4. Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero por un proyecto verde seleccionado.
5. Reducción en la cantidad de residuos en vertederos.
6. Energía comprada o generada in situ a partir de fuentes renovables.

## **5. Garantías**

El Gobierno de la CDMX tendrá que contar con una opinión de un tercero que certifique el marco de referenciad del Bono Verde de la Ciudad de México. La opinión que otorgue el certificador tendrá que ser publicada en el sitio web de la Secretaria de Finanzas de la CDMX (<http://data.finanzas.cdmx.gob.mx/index.html>).

El Informe del Bono Verde de la Ciudad de México estará acompañado por un informe de un auditor independiente u otro revisor externo apropiado en la conformidad de la asignación del marco de referencia del Bono Verde de la Ciudad de México.

## **2.5. Plan de Distribución**

La presente Emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quien actuará como Intermediario Colocador. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al Contrato de Colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro.

En cuanto a su distribución a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles contarán con un plan de distribución, el cual tiene como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión, fondos de retiro y sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también podrán ser colocados entre otros inversionistas, incluyendo el sector de banca patrimonial, entre otros.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará además de los medios comunes para recepción de demanda (vía telefónica), un sistema electrónico de colocación, vía Internet, a través del cual los Inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes irrevocables de compra.

Para efectuar la Colocación de los Certificados Bursátiles, el Fiduciario espera, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional, y no se sugerirá una sobretasa para la oferta y la presentación de las órdenes que realicen los inversionistas de los Certificados Bursátiles. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, el Fiduciario junto con el Intermediario Colocador en todo momento y por cualquier circunstancia, tendrá el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Fiduciario, el Fideicomitente o el Intermediario Colocador.

El Intermediario Colocador recibirá órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerrará una vez que el intermediario Colocador así lo determine, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicará un día antes de la fecha de cierre de libro de oferta, con anterioridad a que inicie la sesión bursátil de dicho día. En caso de no haberse determinado aún la tasa de interés, el precio o el monto a colocarse de los Certificados Bursátiles o que alguno de estos datos cambie al momento del cierre del citado libro, adicionalmente deberá publicarse en la Fecha de Emisión un aviso de oferta con fines informativos que contenga las características definitivas de los instrumentos. La fecha de cierre de libro es el 7 de diciembre de 2016.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará en la fecha que sea 2 Días Hábiles posteriores a la fecha de cierre del libro. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC será el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación en la BMV.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y sus afiliadas, mantienen relaciones de negocios con el Emisor, y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

El Intermediario Colocador colocó Certificados Bursátiles por \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), de los cuales de los cuales el 2.91% (dos punto noventa y uno por ciento) fue colocado entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV).

Salvo por lo establecido anteriormente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna Persona Relacionada (como dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) participó en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Los inversionistas deberán considerar que el Intermediario Colocador y el Fideicomitente forman parte del mismo grupo por lo que podrían tener un interés adicional contrario al de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador no ha firmado, ni pretende firmar, contrato alguno de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Ni el Intermediario Colocador ni el Fiduciario tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del Consejo de Administración hayan suscrito parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona intenta suscribir más del 5% (cinco por ciento) de la misma, en lo individual o en grupo.

## 2.6. Gastos Relacionados con la Oferta

El Emisor obtendrá \$994'121,569.94 (Novecientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Nueve Pesos 94/100), como recursos netos derivados de la emisión de Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento, mismos que incluyen los gastos que se derivan del establecimiento del Programa, según se describen en el Prospecto.

Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

<b>Descripción del Gasto</b>	<b>Monto del Gasto</b>
Intermediación y Colocación <sup>(*)</sup> .....	\$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N)
Inscripción en el RNV .....	\$450,000.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N)
Listado de Valores en BMV <sup>(*)</sup> .....	\$65,964.91 (Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 91/100 M.N)
Fitch México, S.A. de C.V. <sup>(*)</sup> .....	\$626,400.00 (Seiscientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N)
Moody's de México, S.A. de C.V. <sup>(*)</sup> <sup>(**)</sup> .....	\$828,897.72 (Ochocientos Veintiocho Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 72/100 M.N)
Roadshow <sup>(*)</sup> .....	\$117,619.28 (Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Diecinueve Pesos 28/100 M.N)
Indeval <sup>(*)</sup> .....	\$92.80 (Noventa y Dos Pesos 80/100 M.N)
Servicios Electrónicos utilizados para la colocación <sup>(*)</sup> .....	\$58,000 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N)
<b>Total .....</b>	<b>\$2,204,974.71 (Dos Millones Ciento Cuatro Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos 71/100 M.N)</b>

<sup>(\*)</sup> Incluye el Impuesto al Valor Agregado.

<sup>(\*\*)</sup> Monto equivalente a USD \$40,600.00 (Cuarenta Mil Seiscientos Dólares 00/100 USD) al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2016.

## **2.7. Obligaciones y Facultades del Representante Común**

Sujeto a lo dispuesto por los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV; 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 y demás aplicables de la LGTOC; y 68 y demás aplicables de las Disposiciones de Emisoras, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC y en las Disposiciones de Emisoras, en el entendido que, para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en la LGTOC y en las Disposiciones de Emisoras, el título o en cualquiera de los demás Documentos de la Emisión, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores (para efectos de claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores en forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá entre otros, las siguientes obligaciones, derechos y facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

- (i) Suscribir el título respectivo que ampare la emisión de los Certificados Bursátiles;
- (ii) Verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso;
- (iii) Derecho de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión, en su caso;
- (iv) Ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores, para el pago de principal e intereses vencidos y no pagados a estos por el Emisor, según sea el caso sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieren;
- (v) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (vi) Realizar todos los cálculos que correspondan a la presente Emisión conforme a lo previsto en el título respectivo;
- (vii) Determinar, según corresponda conforme a lo previsto en el título respectivo, los intereses pagaderos;
- (viii) Informar a la CNBV, la BMV a través del sistema EMISNET, Indeval, a través de los medios que estos determinen, y al Emisor, según corresponda, en términos del título respectivo, el monto de los intereses a pagar durante la vigencia de la Emisión;
- (ix) Actuar frente al Emisor como intermediario y respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas conforme a lo previsto en el título respectivo;
- (x) Ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señale el título respectivo, la LGTOC, la LMV y las circulares aplicables emitidas por la CNBV, así como lo dispuesto por los sanos usos y prácticas bursátiles;
- (xi) Conservar todos los avisos y reportes que el Emisor le envíe y mantener los mismos a disposición de los Tenedores;
- (xii) Celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban de celebrarse;
- (xiii) Revisar, en cualquier momento, el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso;
- (xiv) Solicitar a las partes toda la información y documentación que se encuentre en su posesión y que sea necesaria para el cumplimiento de las funciones del Representante Común en los términos del título respectivo. En este sentido, las partes deberán proporcionarle de manera pronta y oportuna la información relacionada con el Fideicomiso Emisor y con los Certificados Bursátiles que razonablemente requiera; en el entendido que el Representante Común asumirá que la información presentada por las partes es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de supervisión y en el entendido

además que el Representante Común podrá revelar cualquier información de la que tenga conocimiento;  
y

- (xv) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores, dentro del ámbito de las obligaciones del Representante Común, conforme a lo previsto en el título respectivo.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso Emisor y en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, las demás partes de los Documentos de la Emisión y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y en los plazos y periodicidad que este último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa (que tenga injerencia directa en los pagos de los Certificados Bursátiles) que se precise, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores.

El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales, terceros y las demás partes de los Documentos de la Emisión que proporcionen al Representante Común la información que este les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, al Fideicomitente o a aquellas personas que presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, una vez cada 6 (seis) meses y cuando este lo estime conveniente, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva.

Lo anterior en el entendido de que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso o en los títulos a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista cualesquier incumplimientos o retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido de que no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna tal revelación. En el entendido, además, de que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido de que, si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso o de los títulos correspondientes y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, este deberá, previa autorización de la asamblea de Tenedores, contratar con

cargo al Patrimonio del Fideicomiso o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios, siempre y cuando los mismos sean razonables y se encuentren debidamente documentados, para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. Si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no existen los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de México, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado o agente de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles. De igual manera, no será responsabilidad del Representante Común ni de su personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Contrato de Fideicomiso o la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles sean pagadas en su totalidad. Para que el Representante Común pueda cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato y en el título respectivo, el Fideicomitente y el Fiduciario deberán proporcionar al Representante Común toda la información requerida en forma razonable por el mismo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

El Representante Común no estará obligado en ningún momento a pagar ningún tipo de gasto, honorario u otra cantidad con fondos de su propio patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le correspondan por virtud de su encargo. El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores. Dicha remoción o sustitución solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Fideicomiso Emisor (exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) indemnizará y sacará en paz y a salvo al Representante Común, así como a sus funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer con motivo o por consecuencia de actos realizados por el Representante Común o por cualquiera de las personas referidas en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia de dolo, negligencia o mala fe del Representante Común o de cualquiera de las personas señaladas, cuando así lo determine en sentencia firme la autoridad judicial competente o cuando el Representante Común y/o cualquiera de las personas señaladas lleve a cabo cualquier acto no autorizado por Contrato de Fideicomiso, el Título o la legislación aplicable) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del

Fideicomiso o con el Contrato de Fideicomiso o el Título, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

## 2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta

Institución	Nombre	Cargo
Gobierno de la Ciudad De México	Edgar Abraham Amador Zamora	Secretario de Finanzas
	Erick Hernán Cárdenas Rodríguez	Subsecretario de Planeación Financiera
	Manuel García Arellano	Director General de Administración Financiera
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	Xavier Iván Patiño Bonnemaire	Director de <i>FIG Financial Institutions Group</i>
	María del Pilar Alva Santander	Subdirector de <i>FIG Financial Institutions Group</i>
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	Yamur Severiano Muñoz Gómez	Director de <i>Capital Financing</i>
	Santiago Cerrilla Ysita	Subdirector de <i>Capital Financing</i>
Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria	Rosa Adriana Pérez Quesnel	Director Fiduciario
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Héctor Eduardo Vázquez Abén	Apoderado
Orozco Waters Abogados, S.C.	Rodrigo Orozco Waters	Socio
Fitch México, S.A. de C.V.	Román Sánchez Serra	Director
	Alfredo Saucedo Céspedes	Director de Finanzas Públicas
Moody's de México, S.A. de C.V.	Alberto Jones Tamayo	Director General
	María del Carmen Martínez Richa	VP Analyst

Ninguna de las personas mencionadas tiene interés económico alguno en la operación descrita en el presente Suplemento.

La persona encargada de relación con inversionistas será Director General de Administración Financiera, Manuel García Arellano, Doctor Lavista No. 144 Acceso 3 Planta Baja, Col. Doctores, Ciudad de México 06720, teléfono 5134-2516 correo electrónico [mgarcia@finanzas.df.gob.mx](mailto:mgarcia@finanzas.df.gob.mx) y [mgarcia@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:mgarcia@finanzas.cdmx.gob.mx).

### III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN

#### 3.1. Descripción General

Con fecha 9 de noviembre de 2016, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC celebró con el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, en su carácter de acreditado, y con el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, el Contrato de Apertura de Crédito, hasta por la cantidad de \$4,500'000,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.). En virtud de la celebración de dicho contrato, con fecha 9 de diciembre de 2016, el GCDMX como destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, realizó una Disposición bajo el Contrato de Apertura de Crédito por \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), monto que fue entregado por el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.

En el Contrato de Apertura de Crédito se establece que la Ciudad de México otorga una garantía a favor del Gobierno Federal consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México, sin perjuicio de afectaciones anteriores y de lo dispuesto en dicho Contrato, para que en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago, el Gobierno Federal cubra al acreedor las cantidades vencidas y no pagadas por la Ciudad de México, en términos del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, la Ciudad de México otorga un poder expreso e irrevocable al Gobierno Federal para que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal efectúe el trámite correspondiente para que se haga efectiva dicha garantía conforme a los términos establecidos en el Contrato de Apertura de Crédito.

El GCDMX, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, celebró con Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria el Contrato de Fideicomiso Maestro, en virtud del cual el GCDMX asumió la obligación de registrar ante el Fiduciario Maestro todos y cada uno de los Financiamientos a partir del inicio de vigencia de dicho Fideicomiso Maestro, y al cual afectó el porcentaje de las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones (incluyendo por coordinación de Derechos) y los derechos presentes y futuros que el GCDMX tiene sobre las mismas, necesario para hacer frente a las obligaciones de pago a cargo de GCDMX que se deriven de los Financiamientos que ha obligado a registrar ante el Fiduciario Maestro, con el objeto de que las Participaciones Fideicomitidas sirvan como fuente de pago de los Financiamientos.

Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas ingresan al Fideicomiso Maestro a través del abono de las cantidades que las componen en la Cuenta Concentradora, de donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados expresamente para cubrir los pagos de las cantidades que el Gobierno Federal y, en su caso la Ciudad de México, adeuden conforme a los Documentos de Financiamiento. Dichos fondos tienen por función el servir de medio para el manejo de los recursos que se destinarán a cubrir, ya sea el importe del pago de capital, o de los intereses conforme a los Documentos de Financiamiento. Una vez recibidos los pagos, tanto de capital como de intereses del financiamiento derivado de las Disposiciones que se realicen conforme al Contrato de Apertura de Crédito adquirido por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, éste utilizará las cantidades recibidas para realizar los pagos relacionados con los Certificados Bursátiles. Las Cantidades Remanentes que se encuentren en el patrimonio del Fideicomiso Maestro serán entregadas periódicamente a la Ciudad de México o a los Cesionarios según sea el caso.

El Fideicomiso Emisor tiene como finalidad que el Fiduciario adquiera los derechos de crédito derivados de las Disposiciones y realice las emisiones de certificados bursátiles fiduciarios, la cobranza del Contrato de Apertura de Crédito y el pago de los certificados bursátiles fiduciarios.

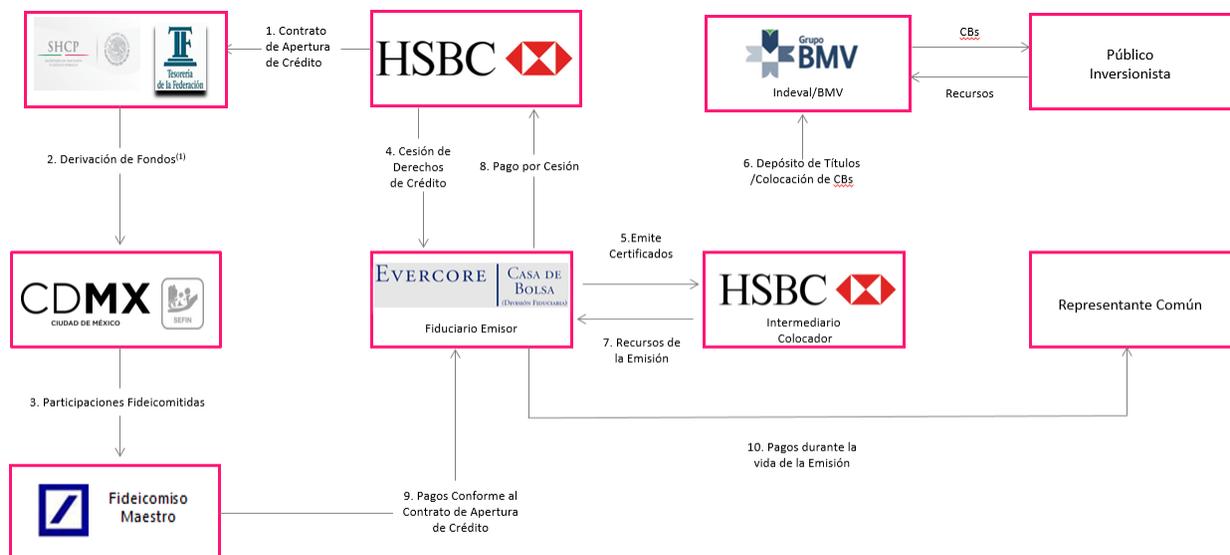
De acuerdo a la presente Emisión, el Fideicomiso Emisor emitió Certificados Bursátiles por un monto de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

De conformidad con el oficio No 100-16 de fecha 4 de marzo de 2016, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno de la Ciudad De México, la presente emisión no es de naturaleza gubernamental.

Mediante el oficio número 305-I.2.1-355 de fecha 14 de octubre de 2016, la SHCP otorgó autorización respecto de los términos y condiciones financieras de los Contratos de Crédito y manifestó su conformidad con la estructura de financiamiento a través de la cual se emitirán Certificados Bursátiles con base en los derechos de crédito

derivados de la Disposiciones que se efectúe al amparo de los mencionados contratos, considerando que las emisiones será realizada por un Fideicomiso Emisor y la administración y pago de los créditos se llevará a cabo a través del Fideicomiso Maestro.

A continuación se muestra de forma gráfica la estructura de la operación:



(1) El Gobierno Federal en este acto se obliga a derivar al GCDMX los recursos provenientes de las Disposiciones del Crédito que el GCDMX lleve a cabo, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye a HSBC, en su calidad de acreditante, para que entregue al GCDMX en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones del Crédito.

A continuación se explica cada numeral del diagrama anterior:

1. El Gobierno Federal, a través de la SHCP celebrará, como acreditado, el Contrato de Apertura de Crédito con HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC”) como *acreditante* y en que el destinatario final del crédito es el GCDMX.
2. El Gobierno Federal, por medio de los Contratos de Apertura de Crédito, se obliga a derivarle al GCDMX los recursos provenientes de las disposiciones del Crédito.
3. Los recursos provenientes de las Participaciones Fideicomitidas que el GCDMX ha afectado para el pago del Crédito, ingresan al Fideicomiso Maestro, donde a su vez se desprenden los fondos de pago creados para cubrir los pagos de las cantidades que adeude el GCDMX.
4. HSBC, cede los derechos del Contrato de Apertura de Crédito al Fideicomiso Emisor.
5. El Fideicomiso Emisor emite Certificados Bursátiles, cuyos títulos entrega a los Intermediarios Colocadores para su posterior colocación entre el público inversionista.
6. Se efectúa la colocación de los Certificados Bursátiles a través de la BMV.
7. Los Intermediarios Colocadores obtienen los recursos de la emisión, los cuales liquidarán al Fideicomiso Emisor.
8. El Fideicomiso Emisor paga, los derechos de crédito a HSBC., en su calidad de *acreditante*, para realizar la Derivación de Fondos.
9. El GCDMX se obliga a realizar todos los pagos al Fideicomiso Emisor, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal, por concepto de amortizaciones de capital, intereses,

comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en dicho contrato.

10. El Fiduciario Emisor efectuará los pagos correspondientes durante la vida de la Emisión.

El Fideicomiso Emisor contará con un Comité Técnico de Emisión, cuya principal función será instruir al Emisor para que emita Certificados Bursátiles, señalando el monto de cada Emisión y demás términos y condiciones de la Emisión respectiva. Dicho Comité Técnico de Emisión estará formado por:

- 3 (tres) miembros propietarios y sus respectivos suplentes serán designados por el GCDMX, los cuales, salvo instrucción en contrario del GCDMX, serán el Director General de Administración Financiera del GCDMX, el Director de Deuda Pública del GCDMX y el Subdirector de Seguimiento de Deuda Pública del GCDMX. De estos miembros uno será el presidente del Comité Técnico de Emisión y otro el secretario del Comité Técnico de Emisión.
- Adicionalmente, a cada sesión del Comité Técnico de Emisión podrá asistir cuando menos 1 (un) representante del Fiduciario y del Representante Común, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

De acuerdo con el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario abrirá y mantendrá una Cuenta por cada Emisión al amparo del Programa. Los Certificados Bursátiles estarán respaldados por los fondos con que cuente el Fiduciario en la Cuenta respectiva. Asimismo, el Fiduciario no asumirá obligación alguna si los flujos de la Cuenta respectiva llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas de los Certificados Bursátiles correspondientes.

Debido a que el Fiduciario Emisor abrirá y mantendrá una Cuenta para cada Emisión y que las características de cada Emisión deberán ser idénticas a los términos de cada Disposición, no será necesario girar instrucciones al Fiduciario Emisor respecto al depósito, transferencia o distribución de los fondos del Fideicomiso, ya que todos los recursos derivados de cada Emisión serán utilizados para pagar la contraprestación de la cesión de los derechos de crédito derivados de las Disposiciones, como se establece en la Cláusula 6 del Fideicomiso Emisor.

Asimismo, de acuerdo con el Fideicomiso Maestro, el Fiduciario Maestro deberá mantener un Fondo de Pago por cada Financiamiento (esto es, un Fondo de Pago por cada Disposición), a las cuales destinará irrevocablemente para el pago oportuno de intereses (ordinarios y adicionales), comisiones, primas, accesorios, gastos y capital de los Financiamientos respectivos, mediante el abono en las mismas, las cantidades derivadas de las Participaciones Fideicomitadas, o cualquier otra cantidad que se encuentre en la Cuenta Concentradora, que le sean notificadas por el Beneficiario respectivo mediante la correspondiente Solicitud de Pago.

Por otra parte, se informa que el Anexo L *Instructivo para la elaboración de prospectos de colocación de inscripción de valores emitidos por entidades federativas y sus municipios* de las Disposiciones de Emisoras, no resulta aplicable a las Emisiones de Certificados Bursátiles, toda vez que a las Emisiones **no les resulta aplicable** el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "*Ley de Disciplina Financiera*"), pues éstas no son un Financiamiento (según dicho término se define en la fracción XII del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera) directo y/o contingente a cargo de un Ente Público (según dicho término se define en la fracción IX del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera).

Lo anterior es así, en virtud de que las Emisiones y los pagos de los Certificados Bursátiles son a cargo del Fiduciario y los tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción en contra del GCDMX, sino que el único y exclusivo responsable de realizar los pagos de dichos Certificados Bursátiles será el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, quien realizará estos pagos con los recursos que se encuentren de tiempo en tiempo en el patrimonio del Fideicomiso Emisor, dentro de los cuales se encontrarán los recursos que reciba como pago del Contrato de Apertura de Crédito.

Más aún, el acreditado del Contrato de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y por lo tanto, no le aplica el artículo 28 de la Ley de Disciplina Financiera.

De esta forma, la Ciudad de México no es ni será responsable, bajo ninguna circunstancia, de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, en caso de que el patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, pues dicha Entidad Federativa está obligada a realizar únicamente los pagos derivados del Contrato de Apertura de Crédito con los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso Maestro.

### **3.2. Patrimonio del Fideicomiso**

#### **(a) Descripción de los Activos Fideicomitados**

La Cuenta de la presente Emisión contará principalmente con los recursos derivados de los derechos de crédito de la Disposición realizada conforme al Contrato de Apertura de Crédito, cuyas principales características son las siguientes:

**Fecha de Celebración:** 9 de noviembre de 2016.  
**Monto de la Disposición:** \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).  
**Fecha de Disposición:** 9 de diciembre de 2016.  
**Fecha de Vencimiento:** 3 de diciembre de 2021.  
**Amortización:** Un solo pago en su Fecha de Vencimiento.  
**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Cada 28 (veintiocho) días.  
**Tasa:** Variable.

#### **(b) Evolución de los Activos Fideicomitados**

El Contrato de Fideicomiso es de reciente creación y los derechos de crédito derivados del Contrato de Apertura de Crédito son cedidos al Fideicomiso Emisor conforme a los términos de la presente Emisión, por lo que no se puede proporcionar información relativa a la evolución de dichos activos.

#### **(c) Contratos y Acuerdos**

##### **(i) Contrato de Apertura de Crédito**

A continuación se presenta un breve resumen de los principales términos del Contrato de Apertura de Crédito. El público inversionista podrá acceder a la versión firmada del Contrato de Apertura de Crédito a través de la sección "Información Digitalizada" de la página de Internet de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)).

##### **(A) Partes**

Con fecha 9 de noviembre de 2016, el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, como acreditado, con la comparecencia de la Tesorería de la Federación, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como acreditante y el GCDMX en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, celebraron el Contrato de Apertura de Crédito

##### **(B) Destino del Crédito**

El importe de las Disposiciones que se realicen del Crédito será destinado por el GCDMX en específico al refinanciamiento de la deuda pública de la Ciudad de México y al financiamiento de Obras Elegibles.

##### **(C) Derivación de Fondos**

El Gobierno Federal se obliga a derivar al GCDMX los recursos provenientes de las Disposiciones del Crédito que el GCDMX lleve a cabo, para lo cual el Gobierno Federal autoriza e instruye al Acreditante para que entregue al GCDMX en calidad de derivación de fondos, los recursos provenientes de las Disposiciones para ser destinados en términos de la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito. Asimismo, el GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito, como contraprestación de los recursos que le derive el Gobierno Federal conforme a lo antes indicado, se obliga a realizar por propio derecho, por su cuenta y bajo su responsabilidad todos los pagos al Acreedor por concepto de principal, intereses ordinarios y adicionales, comisiones, gastos y cualquier otro concepto convenido en el Contrato, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto de la Ciudad de México.

##### **(D) Disposiciones del Crédito y Condiciones Suspensivas**

La obligación del acreditante de entregar hasta la cantidad referida en la Cláusula Segunda del Contrato de Apertura de Crédito se encuentra sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas contenidas en la Cláusula Séptima inciso (A), en la Fecha de Disposición del Crédito respectiva; en el entendido que no se podrán realizar Disposiciones con posterioridad al 31 de diciembre de 2016. Consecuentemente, la Ciudad de México, en su carácter de mandatario del Gobierno Federal y beneficiario único de los recursos que le derive el propio Gobierno Federal por virtud del Contrato de Apertura de Crédito, no podrá realizar Disposiciones bajo dicho contrato en tanto no se haya cumplido con todas y cada una de las siguientes condiciones suspensivas respecto de cada Disposición que se pretenda realizar:

“(a) *Que el GCDMX entregue al Acreditante la siguiente documentación:*

(i) *Un ejemplar del Contrato en el que consten las anotaciones o los sellos referentes a la inscripción en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios a que se refiere el artículo 9º de la LCF, y a la inscripción en cualquier otro registro aplicable.*

(ii) *Con por lo menos 5 (cinco) Días Hábles de anticipación a la fecha en la que el GCDMX deseé realizar cada Disposición bajo el Crédito, copia de la notificación que se haya presentado al Gobierno Federal con el correspondiente acuse de recibo de la SHCP (la “Solicitud de Disposición”), la cual deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los requerimientos que se establecen en el numeral II.8 de los Lineamientos. Dicha Solicitud de Disposición debe estar suscrita por un funcionario facultado del GCDMX. Se entenderá aceptada la solicitud por parte del Gobierno Federal y por cumplida la condición mencionada en este numeral (ii), en caso de que a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha de recepción de la notificación mencionada por el Gobierno Federal, éste no notifique por escrito al GCDMX un requerimiento de información adicional o aclaraciones.*

(iii) *Un ejemplar original firmado del Reconocimiento de Disposición.*

(b) *Que no exista una respuesta negativa a la Solicitud de Disposición.*

(c) *Que el Fideicomiso Maestro se encuentre vigente y la afectación de las Participaciones Fideicomitidas a dicho fideicomiso sea válida y exigible. Asimismo, no deberán existir procedimientos judiciales o administrativos que puedan tener un resultado adverso en el Fideicomiso Maestro y en la afectación de las Participaciones Fideicomitidas a dicho fideicomiso.*

(d) *Que el Contrato quede inscrito en el Registro del Fideicomiso y, por lo tanto, el Acreedor tenga el carácter de Beneficiario del Fideicomiso Maestro.*

(e) *Que se hayan obtenido cualesquier autorizaciones necesarias o requeridas para llevar a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles por el Fideicomiso Emisor, incluyendo sin limitar, la autorización de la CNBV y el visto bueno de la BMV.”*

#### **(E) Obligaciones relativas a la Ciudad de México**

En adición a las demás obligaciones contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito, durante la vigencia del mismo y hasta en tanto todas las obligaciones de pago que deriven de dicho contrato hayan sido satisfechas en su totalidad (incluyendo, sin limitar, el pago de contribuciones, gastos, intereses, principal y demás accesorios que deriven de dicho Contrato), la Ciudad de México deberá cumplir con las siguientes obligaciones que se establecen en la Cláusula Octava del Contrato:

“(a) *Pagar todos los gastos derivados o relacionados con la celebración del Contrato, el Fideicomiso Emisor y con las emisiones de Certificados Bursátiles del Fideicomiso Emisor.*

(b) *Presentar al Acreedor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles conforme al Fideicomiso Emisor, a la CNBV y a la BMV, el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, tan pronto como sea posible y siempre dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de cada año calendario o, en caso de que la publicación en los órganos oficiales de difusión de la Ciudad de México. o del Gobierno Federal, según corresponda, se realice después del 31 de diciembre del ejercicio anterior, dentro de los 10 (diez) días*

naturales siguientes a la fecha de dicha publicación.

(c) *El GCDMX deberá cumplir con todas sus obligaciones bajo el Fideicomiso Maestro, así como realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fondo de Pago del Fideicomiso Maestro correspondiente al Crédito cuente en todo momento por lo menos con la Cantidad Requerida.*

(d) *El GCDMX deberá presentar durante la vigencia del Crédito al Acreedor, al Fiduciario Emisor y a la persona que funja como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles en términos del Fideicomiso Emisor: (y) la información financiera trimestral del GCDMX, firmada por el Secretario de Finanzas o la persona facultada para ello, y (z) la información financiera correspondiente al ejercicio anual de que se trate, debidamente dictaminada por contador público independiente, acompañada de una constancia firmada por el Secretario de Finanzas del GCDMX en la que manifieste que el GCDMX ha cumplido con las obligaciones de hacer y no hacer pactadas en el Contrato y en el Fideicomiso Maestro, o bien señalando, en su caso, en cuáles ha incumplido. La información a que se refieren los incisos (y) y (z) deberá ser entregada dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre. Asimismo, deberá entregar la documentación legal correspondiente cada vez que así se requiera cuando se presenten hechos o actos relevantes que tengan relación con el Contrato o con las emisiones de Certificados Bursátiles y con el cumplimiento de las obligaciones que en ellos se establecen, como lo serían en forma enunciativa, más no limitativa, los poderes, nombramientos y reglamentos administrativos internos.*

(e) *Simultáneamente con la información financiera a que se refiere el inciso inmediato anterior, deberá presentar una constancia firmada por el Secretario de Finanzas del GCDMX con la indicación de haber cumplido con las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava, inciso (A), durante el tiempo transcurrido hasta la fecha de la información financiera o, en su caso, señalando cuáles de ellas no cumplió, en cuyo supuesto dicha constancia deberá acompañarse de un programa de regularización, en el que el cumplimiento de las obligaciones deberá llevarse a cabo en un periodo que no podrá exceder de 30 (treinta) días a partir de la fecha en que deba presentarse la constancia y el programa de regularización.*

(f) *El GCDMX deberá cumplir con las obligaciones que conforme a la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, en su caso, le deriven de la emisión y colocación de Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso Emisor.*

(g) *El GCDMX deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, en el Fideicomiso Maestro, en el Fideicomiso Emisor y en los demás Documentos de Financiamiento.*

(h) *El GCDMX deberá hacer todo lo necesario a efecto de evitar que cualquier agencia calificadora de valores autorizada por la CNBV, reduzca la calificación inicial de las emisiones de Certificados Bursátiles que realice el Fideicomiso Emisor, en cuatro niveles o más de calificación.*

(i) *El GCDMX no debe proporcionar información o documentos incorrectos o incompletos con relación a las obligaciones mencionadas anteriormente, o con cualquiera otra de sus obligaciones conforme a los Documentos de Financiamiento, incluyendo sin limitar, aquéllas derivadas del Fideicomiso Maestro o del Fideicomiso Emisor.*

(j) *El GCDMX deberá entregar al Acreedor toda aquella información relacionada con la información financiera, actividades o perspectivas de la Ciudad de México, que sea solicitada por el Acreedor y que sea de la información que generalmente se solicita en el mercado mexicano.*

(k) *Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que cualquier funcionario o servidor público del GCDMX tenga conocimiento o tenga elementos razonables en el curso ordinario de sus actividades para considerar que sucederá cualquier incumplimiento por parte del GCDMX a sus obligaciones al amparo de este Contrato, el GCDMX deberá entregar al Acreedor una notificación por escrito de dicho incumplimiento describiendo el mismo a detalle.”*

#### **(F) Vencimiento Anticipado**

En caso de que la Ciudad de México incumpla en cualesquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato de

Apertura de Crédito, no se podrá dar por vencido anticipadamente el Crédito y las obligaciones a cargo del Gobierno Federal serán exigibles en los términos, condiciones y plazos originalmente pactados en dicho contrato.

**(G) Del Cumplimiento de las Obligaciones y de las Garantías**

El GCDMX, en su carácter de destinatario final del Crédito y único beneficiario de los recursos del Crédito que le derive el Gobierno Federal conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de dicho contrato y en contraprestación de dicha derivación, se obliga irrevocablemente a dar cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas del Contrato de Apertura de Crédito, a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto de la Ciudad de México Sin embargo, en caso de incumplimiento del GCDMX, será aplicable lo establecido en los siguientes párrafos.

De conformidad con los términos del Fideicomiso Maestro, el GCDMX ha afectado de manera irrevocable a dicho fideicomiso las Participaciones Fideicomitidas con el objeto de que las mismas sirvan como fuente de pago del Crédito.

Se reitera que el acreditado conforme al Contrato de Apertura de Crédito es el Gobierno Federal, por lo que si el GCDMX, ya sea a través del Fideicomiso Maestro o directamente con cargo al presupuesto de la Ciudad de México, no cubre al Acreedor los montos debidos por cualquier obligación conforme a dicho, para el cobro de dichos montos por parte del Acreedor, éste, en primer lugar, deberá agotar lo pactado con respecto al ejercicio y pago de la garantía que el GCDMX otorga al Gobierno Federal de conformidad con los párrafos siguientes.

Sin perjuicio de la afectación de Participaciones al Fideicomiso Maestro, el GCDMX otorga garantía directa, preferente e irrevocable a favor del Gobierno Federal, consistente en la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México, sin perjuicio de otras afectaciones anteriores para que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones conforme al Contrato de Apertura de Crédito, se cubran al Acreedor las cantidades vencidas y no pagadas en términos de dicho contrato por el GCDMX, ya sea a través del mecanismo establecido en Fideicomiso del Administración y Pago o directamente con cargo al presupuesto de la Ciudad de México, misma garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que mantiene la propia SHCP y se registrá por las disposiciones aplicables.

El GCDMX otorga en favor del Gobierno Federal, un mandato especial irrevocable, en los términos del artículo 2596 del Código Civil Federal, y de su correlativo del Código Civil para el Distrito Federal, con el objeto de que, en caso de ser necesario, el Gobierno Federal, efectúe el trámite correspondiente para que, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro) y que, conforme a lo que se establece en el párrafo anterior, que el propio GCDMX afectó como garantía a favor del Gobierno Federal, se pague al Acreedor el principal como los accesorios financieros que se generen, en la forma y términos que se establecen en el Contrato de Apertura de Crédito, en los casos establecidos en el párrafo anterior y en este párrafo. Todos los gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento del mandato a que se refiere este párrafo, serán cubiertos por el GCDMX.

Para efectos de lo mencionado en los párrafos anteriores se estará al siguiente procedimiento:

(i) En caso de que el GCDMX, ya sea por medio del Fideicomiso Maestro o directamente con cargo al presupuesto de la Ciudad de México, incumpla cualquier obligación de pago establecida en el Contrato, el Acreedor tendrá derecho a presentar un requerimiento de pago ante la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP, notificándolo simultáneamente a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la mencionada Secretaría. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas confirmará el incumplimiento e instruirá el pago correspondiente con cargo a las participaciones que en ingresos federales corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).

(ii) Para efectos de lo anterior, la mencionada Unidad de Coordinación con Entidades Federativas elaborará el correspondiente oficio de afectación, mismo que enviará a la Tesorería de la Federación, quien ejecutará la orden de pago disminuyendo las participaciones que en ingresos federales corresponden a la Ciudad de México (salvo por las participaciones que se encuentren afectas al Fideicomiso Maestro).

(iii) El pago, a través del mecanismo descrito, se efectuará al acreedor dependiendo de la fecha en que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas presente a la Tesorería de la Federación el oficio de afectación respectivo, en el sentido de que el pago al acreedor ocurrirá a más tardar el último Día Hábil del mes de que se trate cuando la instrucción de afectación de participaciones que en ingresos federales le corresponden a la Ciudad de México haya sido entregada a la Tesorería de la Federación con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al día 25 del mes de que se trate, no siendo así, el pago al acreedor se realizará a más tardar el último Día Hábil del mes inmediato siguiente.

No obstante lo anterior, el GCDMX, el Gobierno Federal y el acreedor expresamente acuerdan, que aún y cuando el GCDMX, ya sea a través del mecanismo establecido en el Fideicomiso Maestro o, en su defecto, directamente con cargo al presupuesto de la Ciudad de México, incumpla con sus obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito, el Fideicomiso Maestro deberá de continuar cumpliendo (ya sea total o parcialmente) con las obligaciones de pago del GCDMX establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito, hasta donde alcance el patrimonio del Fideicomiso Maestro y de conformidad con sus términos.

#### **(H) Cesión y Entrega de Participaciones Fideicomitadas**

El derecho a recibir las Participaciones Fideicomitadas fue cedido por la Ciudad de México al Fiduciario Maestro de acuerdo a lo dispuesto en el Fideicomiso Maestro y conforme a lo manifestado en el Contrato de Apertura de Crédito, razón por la cual la Ciudad de México ha girado las instrucciones necesarias para que se entreguen al Fiduciario Maestro las citadas Participaciones Fideicomitadas, con el propósito de constituir y mantener el Fondo de Pago y de que el mismo cuente en todo momento con una cantidad no menor a la Cantidad Requerida.

#### **(I) Impuestos**

Todas las cantidades que el GCDMX deba pagar de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito por concepto de amortizaciones de principal del Crédito, intereses ordinarios y adicionales, comisiones, gastos y costos y cualquier otra cantidad pagadera al acreedor de conformidad con lo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito, serán pagadas sin deducción y libres de cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

En el caso de que exista la obligación de hacer alguna retención derivada de impuestos o por cualquier otro motivo, respecto de los pagos de principal, intereses ordinarios o intereses adicionales, comisiones, gastos, costos o cualesquiera otros montos pagaderos de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito, el GCDMX deberá de pagar los montos adicionales que sean necesarios de forma tal que garantice que el acreedor reciba el monto total que recibiría si dicha retención no fuese hecha y el GCDMX deberá entregar al acreedor originales y copias de los documentos de la retención dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual los impuestos sean pagaderos y vencidos.

#### **(ii) Reconocimiento de Disposición**

A continuación se describen los principales términos y condiciones del Reconocimiento de Disposición suscrito por el GCDMX el 9 de diciembre de 2016:

1. Declaraciones y obligaciones. Las declaraciones y obligaciones del Gobierno Federal y del GCDMX contenidas en el Contrato de Apertura de Crédito: (i) continúan siendo ciertas y exactas a la fecha del Reconocimiento de Disposición; (ii) se incorporan al Reconocimiento de Disposición por referencia como si a la letra se insertasen, y (iii) se ratifican y confirman. Asimismo, el GCDMX declara que (a) no ha recibido notificación alguna que le impida suscribir el presente documento, que la Solicitud de Disposición realizada fue aceptada por el Gobierno Federal conforme los Lineamientos; (b) el Reconocimiento de Disposición cumple con lo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito y en las disposiciones aplicables, y (c) las obligaciones derivadas del Contrato de Apertura de Crédito y del Reconocimiento de Disposición constituyen obligaciones válidas y exigibles del GCDMX.

2. Reconocimiento de disposición, plazos y tasa de interés aplicable para intereses ordinarios. Sin perjuicio de lo establecido en el Contrato de Apertura de Crédito: (i) se reconoce que se están recibiendo fondos por la disposición realizada en esta fecha conforme al Contrato de Apertura de Crédito por un monto total de \$1,000'000,000.00 (Un Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.); (ii) se reconoce expresa e incondicionalmente que los recursos de dicha Disposición que se realiza, son derivados al GCDMX por parte del Gobierno Federal conforme al Contrato de Apertura de Crédito; (iii) se reconoce que en términos de la Cláusula Tercera, inciso (A) del Contrato de Apertura de Crédito se ha acordado que dicha suma generará intereses ordinarios que se calcularán conforme al procedimiento descrito en el Anexo A-1 del Reconocimiento de Disposición, y (iv) se reconoce que el pago de principal e intereses ordinarios correspondientes a la disposición realizada en esta fecha se efectuará conforme al calendario de pagos descrito en el Anexo A-2 del Reconocimiento de Disposición y que fue acordado en términos de lo establecido en la Cláusula Cuarta, inciso (A) del Contrato de Apertura de Crédito. Independientemente de lo anterior se podrán generar los intereses adicionales previstos en la Cláusula Tercera, inciso (B) del Contrato de Apertura de Crédito.

3. Cantidad Requerida. La Cantidad Requerida de la Disposición para cada periodo mensual deberá considerar los montos que sean necesarios para mantener una Cantidad Mínima en el Fondo de Pago equivalente a lo siguiente:

- (i) desde la primera Fecha de Disposición del Crédito materia del Reconocimiento de Disposición y hasta 3 (tres) periodos mensuales antes de la Fecha de Vencimiento, los recursos necesarios para que se cubran por lo menos los pagos de intereses de los 3 (tres) meses siguientes de los adeudos derivados del Crédito; más
- (ii) a partir del décimo octavo periodo mensual anterior a la Fecha de Vencimiento y hasta el sexto mes calendario anterior a la Fecha de Vencimiento, una cantidad equivalente a una doceava parte del saldo insoluto de principal del Crédito; *en el entendido* que las cantidades mencionadas en este inciso (ii), deberán permanecer depositadas en el Fondo de Pago respectivo hasta la Fecha de Vencimiento, a fin de utilizar todos los recursos que se encuentren depositados en el Fondo de Pago para la amortización total del Crédito.

La Cantidad Requerida será notificada al Fiduciario Maestro, con copia al Representante Común, a través de la correspondiente Solicitud de Pago, para que el Fiduciario Maestro destine las cantidades necesarias para mantener la Cantidad Requerida que corresponda en el Fondo de Pago correspondiente al Crédito.

4. Registro. El GCDMX se obligó a inscribir en el Registro del Fideicomiso, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios y, en caso de que sea procedente, a solicitar la inscripción en cualesquier otro registro aplicable, el reconocimiento a que se refiere el numeral 2 anterior y de entregar suficiente evidencia de dicha inscripción al Acreditante, y a sus cesionarios o sucesores.

**(iii) Contrato de Cesión**

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, como Cedente y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, como fiduciario del Fideicomiso Emisor en su carácter de Cesionario, celebrará el Contrato de Cesión de Derechos con el objeto de ceder en forma onerosa al Cesionario (i) los derechos de crédito que le corresponden respecto de las Disposiciones realizadas en relación con la primera Emisión al amparo del Programa; y (ii) los derechos que le corresponden como Beneficiario conforme al Fideicomiso Maestro respecto de las Disposiciones que se realicen bajo el Contrato de Apertura de Crédito correspondiente.

El Contrato de Cesión está sujeto a las condiciones resolutorias siguientes: (i) que dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha del Contrato correspondiente no se realice la colocación de Certificados Bursátiles por parte del Fideicomiso Emisor por un monto al menos igual al de la contraprestación, o (ii) que dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha del Contrato correspondiente el cedente no reciba el pago de dicho precio.

**(iv) Fideicomiso Maestro**

La descripción del Fideicomiso Maestro se encuentra en la Sección 3.2(c)(ii) "*Descripción del Contrato de Fideicomiso Maestro*" del Prospecto.

**(d) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales**

Para una mayor información acudir a la sección 3.2(d) "*Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales*" del Prospecto.

**3.3. Estimaciones Futuras**

De acuerdo con las Cláusulas Cuarta, inciso (D) y Novena del Contrato de Apertura de Crédito, el saldo insoluto de dicho crédito no podrá ser prepago ni se podrá dar por vencido anticipadamente. Por lo tanto, no existen escenarios de prepago de los Certificados Bursátiles ni de la Disposición, por lo que se estima que la amortización de la Disposición y, por lo tanto de los Certificados Bursátiles, se realizará mediante un solo pago en su Fecha de Vencimiento.

Para una descripción detallada de los términos y condiciones de la Disposición y del Contrato de Apertura de Crédito, véase "*3.2(c) Contratos y Acuerdos*".

### **3.4. Fideicomitentes u Originadores**

Véase la Sección 3.4 “*Fideicomitentes u Originadores*” del Prospecto.

### **3.5. Deudores Relevantes**

Véase la Sección 3.6 “*Deudores Relevantes*” del Prospecto.

### **3.6. Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores**

Los únicos terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los valores son el Gobierno Federal y la Ciudad de México (véase Sección 3.6 “*Deudores Relevantes*” del Prospecto).

## **IV. ADMINISTRACIÓN**

### **4.1. Auditores Externos**

No se han emitido opiniones de experto independiente para cumplir con los requisitos y características de la operación.

#### **4.2. Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de Interés**

A la fecha del presente Suplemento, no se han celebrado transacciones o créditos relevantes entre el Fiduciario Emisor y el Fideicomitente o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente y sus respectivas afiliadas, mantienen relaciones de negocio con el Fiduciario Emisor y sus subsidiarias y/o afiliadas, y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado.

## V. PERSONAS RESPONSABLES

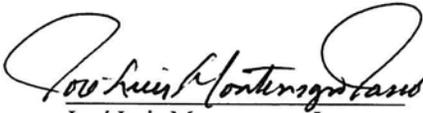
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria**



---

Rosa Adriana Pérez Quesnel  
Delegado Fiduciario



---

José Luis Montemayor Jasso  
Delegado Fiduciario

*Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0202, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como fiduciario.*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas competencias, preparamos la información relativa al Gobierno de la Ciudad de México, contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Gobierno de la Ciudad De México**



Edgar Abraham Amador Zamora  
Secretario de Finanzas del Gobierno de la Ciudad De México



Manuel García Arellano  
Director General de Administración Financiera

*Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0202, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como fiduciario.*

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los derechos fideicomitidos, así como la información del Fideicomitente en relación con la estructura de la operación contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**HSBC México, S.A., Institución de Banca  
Múltiple Grupo Financiero HSBC**

  
Xavier Iván Paffio Bonnemaire  
Apoderado

  
María del Pilar Alva Santander  
Apoderado

*Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0202, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como fiduciario.*

El suscrito manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, mi representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, mi representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC**



---

Yamur Severiano Muñoz Gómez  
Apoderado



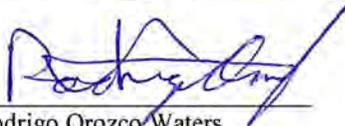
---

Santiago Cerrillas Ysita  
Apoderado

*Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0202, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como fiduciario.*

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Orozco Waters Abogados, S.C.**



Rodrigo Orozco Waters  
Socio

*Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0202, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como fiduciario.*

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, reviso la información financiera relativa al patrimonio del fideicomiso, así como la relacionada con los Certificados Bursátiles, con el Contrato de Crédito, con el Fideicomiso Emisor y con el Contrato de Cesión contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero**



Héctor Eduardo Vázquez Abén  
Apoderado

*Hoja de firmas correspondiente al Suplemento de colocación del programa de emisión de certificados bursátiles a cargo del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios F/0202, constituido por Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria como fiduciario.*

## **VI. ANEXOS**

- A. Título**
- B. Calificaciones**
- C. Contrato de Apertura de Crédito**
- D. Contrato de Cesión**
- E. Opinión Legal**
- F. Certificación del experto independiente respecto de las obras con impacto ecológico positivo.**

*Los Anexos forman parte integrante de este Suplemento.*